



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 3 DE JUNIO DE 2013.

ASISTENTES:

CONCEJALES ELECTOS

D. ANTONIO GARCIA SERRA	PP (ALCALDE)
DÑA. MARIA LUISA COCERA GOMEZ	PP
D. VICENTE FAUS SASTRE	PP
DÑA. MARIA JULIA DONET MIÑANA	PP
D. JORDI PUIG MUÑOZ	COMPROMÍS PER RÒTOVA
DÑA. NAHIANA SUÑÉ GARCIA	COMPROMÍS PER RÒTOVA

SE EXCUSARON:

D. JAVIER ARTES CISCAR	PP
DÑA. ANGELA PLA FAUS	PP
DÑA. SUNI VIDAL MAHIQUES	COMPROMÍS PER RÒTOVA

NO SE EXCUSARON:

SECRETARIO: actúa como secretario el SR. HONORI COLOMER GANDIA Técnico de Administración General, servicios jurídicos, que lo hace como secretario del Ayuntamiento

En Ròtova el día 3 de junio de 2013 a las 20 horas 35 minutos (se retrasa por la espera a la Sra. Naia Suñe), en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, presididos por el Alcalde Sr. Antonio Garcia Serra, asistidos por el Secretario Sr. Honori Colomer Gandia, se reunieron los concejales y concejalas que se han relacionado previamente para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Resultando que se ha obtenido el quórum de un tercio del número legal de los miembros que forman la Corporación Municipal, el Presidente declara abierta la sesión con el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1) LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE ACTA SESION ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 6 de mayo de 2013 repartida junto con la convocatoria a todos los miembros de la corporación.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Sometida la propuesta a votación, el ayuntamiento pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los seis (6) miembros presentes de los nueve (9) que de hecho y derecho integran la corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria del día 6 de mayo de 2013, ordenándose su transcripción al libro de actas y la remisión a la Delegación del Gobierno y Generalidad Valenciana así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ròtova y página web municipal.

2.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS-SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

1.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 3 de junio de 2013 en la que se ha dictaminado favorablemente el expediente de modificación de créditos con los votos a favor del PP y la abstención del grupo Compromís

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario y que a continuación se transcribe:

“

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN CRÉDITOS. 3/2013. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

INFORME SERVICIOS TÉCNICOS: TAG INTERVENCION. SERVICIOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 27 de mayo de 2013, y en cumplimiento de mis obligaciones, emito el siguiente,

INFORME

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS COMPETENCIA PLENO. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Honori Colomer Gandía, Técnico de Administración General, Secretario-Interventor que suscribe, vista la providencia del Sr. Alcalde de fecha 27/05/2013 por la que se propone la concesión de créditos extraordinarios en el presupuesto de gastos del ejercicio vigente de 2013, de conformidad con el RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refòs de la ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 37 del RD 500/1990 de 20 de abril, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2013, tengo a bien, en cumplimiento de mis obligaciones emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.-



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, y las Bases de ejecución del Presupuesto para 2012
- Artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana

El expediente que se propone para su aprobación es una modificación del presupuesto vigente, mediante la modalidad de **concesión de créditos extraordinarios**

1.- Se consideran **créditos extraordinarios y suplementos de créditos** aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria suficiente.

2.- Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se podrán financiar indistintamente con cualquiera de los siguientes recursos:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con aquello establecido en los artículos 101 y 104 del RD 500/1990 y la instrucción de contabilidad aplicable.
- Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en cualquier concepto del presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, las dotaciones de las que se estiman que pueden reducirse sin perjudicar el servicio.

3.- En los supuestos en que se destinan a incrementar los gastos de inversiones presupuestadas en los capítulos 6 podrán financiarse además con recursos procedentes de operaciones de crédito a largo plazo.

4.- Excepcionalmente, y siempre que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, reconozca la insuficiencia de los medios de financiación a que se refiere el punto 2 de esta Base (base de ejecución del presupuesto) y declare la necesidad y urgencia del gasto, podrá aplicarse a la financiación de mayores gastos corrientes incluidos en los capítulos 1, 2, 3 y 4, la operación de crédito regulada en la LRHL. Se deberán cumplir las condiciones que en el mismo articulado de la LRHL

5.- La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementos financiados con cargo a operaciones de crédito, quedará condicionada a la formalización de las mismas.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

6.- En estos expedientes, la memoria justificativa de su necesidad deberá acreditar de forma especial:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarla a ejercicios posteriores.
- Si se financia con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los mismos viene efectuándose con normalidad, en lo que al conjunto del presupuesto respecta, excepto en aquellos con carácter finalista.
- La insuficiencia de los medios de financiación normal, cuando se pretenda acudir en la vía excepcional a que se refiere el punto 4 anterior.

7.- Cuando se financie mediante bajas por anulación, se adjuntará a la memoria documento del concejal delegado, demostrativo de la posibilidad de efectuar la minoración del crédito sin perturbación del respectivo servicio.

8.- Cuando la causa del expediente sea una calamidad pública o motivo de excepcional interés general -que se acreditarán en el expediente-, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial

SEGUNDO.-

1.- Tratándose de dotar al presupuesto de créditos para gastos específicos y que no puede demorarse para el ejercicio siguiente, al no existir crédito, es procedente la concesión de créditos extraordinarios conforme a lo previsto en el RDL 2/2004 de 5 de marzo y DR 500/1990.

Se trata de dotar de crédito presupuestario:

- Dotar de créditos la adquisición de equipamiento para centros culturales de conformidad con la concesión de subvención por parte del SARC (convocatoria de 2013).

2.- En cuanto a la imposibilidad de dejar para ejercicios posteriores el gasto que motiva el crédito extraordinario a que se contrae este expediente, ha quedado expuesta anteriormente: su adquisición es necesaria para cumplimiento de la subvención.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, bases de ejecución del presupuesto de 2013 y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se informa favorablemente. No obstante, la Corporación acordará el que estime procedente.”

2.- SUPLEMENTO DE CREDITO



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 3 de junio de 2013 en la que se ha dictaminado favorablemente el expediente de modificación de créditos con los votos a favor del PP y la abstención del grupo Compromís

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario y que a continuación se transcribe:

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN CRÉDITOS. 4/2013. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

INFORME SERVICIOS TÉCNICOS: TAG INTERVENCION. SERVICIOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 27 de mayo de 2013, y en cumplimiento de mis obligaciones, emito el siguiente,

INFORME

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS COMPETENCIA PLENO. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Honori Colomer Gandía, Técnico de Administración General, Secretario-Interventor que suscribe, vista la providencia del Sr. Alcalde de fecha 27/05/2013 por la que se propone la concesión de suplemento de créditos en el presupuesto de gastos del ejercicio vigente de 2013, de conformidad con el RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refòs de la ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 37 del RD 500/1990 de 20 de abril, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2013, tengo a bien, en cumplimiento de mis obligaciones emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.-

La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, y las Bases de ejecución del Presupuesto para 2013
- Artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

El expediente que se propone para su aprobación es una modificación del presupuesto vigente, mediante la modalidad de **concesión de suplemento de créditos**

1.- Se consideran **créditos extraordinarios y suplementos de créditos** aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria suficiente.

2.- Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se podrán financiar indistintamente con cualquiera de los siguientes recursos:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con aquello establecido en los artículos 101 y 104 del RD 500/1990 y la instrucción de contabilidad aplicable.
- Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en cualquier concepto del presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, las dotaciones de las que se estiman que pueden reducirse sin perjudicar el servicio.

3.- En los supuestos en que se destinan a incrementar los gastos de inversiones presupuestadas en los capítulos 6 podrán financiarse además con recursos procedentes de operaciones de crédito a largo plazo.

4.- Excepcionalmente, y siempre que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, reconozca la insuficiencia de los medios de financiación a que se refiere el punto 2 de esta Base (base de ejecución del presupuesto) y declare la necesidad y urgencia del gasto, podrá aplicarse a la financiación de mayores gastos corrientes incluidos en los capítulos 1, 2, 3 y 4, la operación de crédito regulada en la LRHL. Se deberán cumplir las condiciones que en el mismo articulado de la LRHL

5.- La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementos financiados con cargo a operaciones de crédito, quedará condicionada a la formalización de las mismas.

6.- En estos expedientes, la memoria justificativa de su necesidad deberá acreditar de forma especial:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarla a ejercicios posteriores.
- Si se financia con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los mismos viene efectuándose con normalidad, en lo que al conjunto del presupuesto respecta, excepto en aquellos con carácter finalista.
- La insuficiencia de los medios de financiación normal, cuando se pretenda acudir en la vía excepcional a que se refiere el punto 4 anterior.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

7.- Cuando se financie mediante bajas por anulación, se adjuntará a la memoria documento del concejal delegado, demostrativo de la posibilidad de efectuar la minoración del crédito sin perturbación del respectivo servicio.

8.- Cuando la causa del expediente sea una calamidad pública o motivo de excepcional interés general -que se acreditarán en el expediente-, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial

SEGUNDO.-

1.- Tratándose de dotar al presupuesto de créditos para gastos específicos y que no puede demorarse para el ejercicio siguiente, al no existir crédito, es procedente la concesión de créditos extraordinarios conforme a lo previsto en el RDL 2/2004 de 5 de marzo y DR 500/1990.

Se trata de dotar de crédito presupuestario:

- Dotar de más créditos presupuestarios el programa “menjar a casa” atendido el requerimiento de la Conselleria de Benestar Social.
- En ningún caso se podrá certificar la existencia de crédito suficiente por parte de intervención en tanto en cuanto no se modifique al alza la partida presupuestaria atendido el ritmo de gasto producido hasta la fecha de hoy.

2.- En cuanto a la imposibilidad de dejar para ejercicios posteriores el gasto que motiva el crédito extraordinario a que se contrae este expediente, ha quedado expuesta anteriormente.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, bases de ejecución del presupuesto de 2013 y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se informa favorablemente. No obstante, la Corporación acordará el que estime procedente.”

Sometida la propuesta a votación, el ayuntamiento pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los SEIS (6) miembros presentes de los nueve (9) que de hecho y derecho integran la corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con la concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, en el presupuesto de 2013 y que se financian con mayor ingreso efectivamente realizado y la concesión de subvención por parte de la Diputación de Valencia, con el detalle que debidamente diligenciado se encuentra en el expediente y cuyo resumen por capítulos se indica en el anexo I de este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante 15 días para que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estimen



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

oportunas. Si no se producen reclamaciones o alegaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

TERCERO- Facultar al alcalde para tan ampliamente como en derecho proceda, para la formalización y gestión de este acuerdo, así como para la resolución de las incidencias o reclamaciones puedan plantearse como consecuencia del desarrollo formal de su contenido, bien por interesados, bien por terceros o por organismos o entidades a que afecte, o pueda afectar.

ANEXO I

PARTIDA	IMPORTE
334.626 Adquisición equipamiento cultural	1.000.-
Total suplemento de créditos	1.000- euros

SEGUNDO.- Financiar dichos créditos extraordinarios con:

PARTIDA	IMPORTE
76100 Transferencia Diputación	934.-
39901 Ingreso compensación seguros	66.-
TOTAL	1.000- euros

PARTIDA	IMPORTE
231/22610 Programa menjar a casa	300.-
Total suplemento de créditos	300- euros

SEGUNDO.- Financiar dichos suplementos de créditos con:

PARTIDA	IMPORTE
39901 Ingreso compensación seguros	300.-
TOTAL	300- euros

3.- RATIFICACIÓN RESOLUCION SOLICITUD VOLUNTARIADO MEDIO AMBIENTAL.

Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 3 de junio de 2013 en la que se ha dictaminado favorablemente la aprobación de la ratificación por el pleno de la resolución adoptada por el Sr. Alcalde el día 28 de mayo de 2013 y que a continuación se transcribe:



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

“RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 133 SOL·LICITUD VOLUNTARIAT AMBIENTAL 2013

Vista l'Orde de 3/2013, de 17 de maig, de la Conselleria de Governació i Justícia per la qual es convoquen i s'aproven les bases reguladores de les ajudes gestionades per la Direcció General de Prevenció, Extinció d'Incendis i Emergències per a desenvolupar activitats de voluntariat ambiental en prevenció d'incendis forestals.

Vista la memòria per a desenvolupar activitats de voluntariat ambiental en prevenció d'incendis forestals en la població de Ròtova durant el present any 2013.

I de conformitat amb les potestats que m'atribueix la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i la Llei 8/2010 de Règim Local Valencià,

RESOLC:

Primer. Sol·licitar subvenció per a dur a terme el projecte de voluntariat ambiental en prevenció d'incendis forestals durant l'exercici 2013.

Segon. Aprovar la memòria valorada presentada per a desenvolupar activitats de voluntariat ambiental en prevenció d'incendis forestals per a l'any 2013.

Incoar expedient de modificació de crèdits per a finançar les actuacions amb la generació de crèdits per ingrés (subvenció finalista) amb l'aportació de la Generalitat Valenciana, condicionada la seua execució a la resolució definitiva per la Conselleria de Governació i Justícia.

Tercer. De la present resolució, donar compte a l'Ajuntament Ple, en la pròxima sessió que se celebri per a la seua ratificació”

Sometida la propuesta a votación, el ayuntamiento pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los SEIS (6) miembros presentes de los nueve (9) que de hecho y derecho integran la corporación, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar en todos sus términos la resolución adoptada por el Sr. Alcalde y transcrita anteriormente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consellería de Gobernación a los efectos oportunos.

El Sr. Puig pide que conste en acta que el puesto de coordinador salga a licitación. El Sr. Alcalde dice que así será.

4.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS ACCIDENTE METRO VALENCIA



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Se da lectura por la Sra. Nahiana de la moción presentada por el Grup Compromís y que a continuación se transcribe:

“EN/NA JORDI PUIG MUÑOZ, PORTAVEU DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER RÓTOVA A L'AJUNTAMENT DE RÓTOVA, A L'EMPARA DEL QUE ESTABLEIX LA LLEI REGULADORA DE LES BASES DE REGIM LOCAL I EL DECRET 2568/1986 D'ORGANITZACIÓ I FUNCIONAMENT I REGIM JURÍDIC DE LES ENTITATS LOCALS, PRESENTE AL PLE DE LA CORPORACIÓ LA SEGÜENT

MOCIÓ

El 3 de juliol de 2006, es va produir a la ciutat de Valencia el pitjor accident de Metro que mai s'ha produït a l'Estat Espanyol. El descarrilament d'una de les unitats del tren va provocar la mort de 43 persones i 47 van resultar ferides a l'arribada de l'estació de Jesús.

D'ençà, tot i existir tot un seguit de factors que van desencadenar l'accident, i que deuriem d'haver generat una investigació seriosa i concloent per tal de garantir a les víctimes i als seus familiars el coneixement de la veritat, la societat valenciana s'ha trobat amb el silenci i el consegüent oblit. La velocitat a la que anava el tren, el mal estat de les vies, les deficiències tècniques dels trens, les mesures de seguretat instal·lades en altres línies de metro que no hi estaven en la Línia 1, les reiterades denúncies dels sindicats sobre la perillositat d'aquell tram, els descarrilaments previs que es van ocultar o les finestres mal segellades, no semblen haver estat motius suficients per a que s'encetara un procés, polític i judicial, que explicara amb claredat els fets i es depuraren les responsabilitats que pertocaren.

Per si fóra poc, la comissió parlamentaria que es va crear va quedar desdibuixada pel fet, conegut posteriorment, que totes les persones que hi van compareixer havien estat allilçonades per una empresa de comunicació (H.M. Sanchis), on lluny de dir la seua veritat, es van cenyir a un guió previament escrit per aquestos consultors i pactat amb els directius de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana. Ni investigació, ni procés judicial, ni veritat. Els familiars de les víctimes no han tingut res d'això. Per contra, han vist com una de les pitjors tragèdies dels últims anys conegudes en el territori valencia, cau en l'oblit i provoca així un doble dolor. L'aparició de noves informacions sobre les causes que van provocar l'accident del Metro de Valencia, fan necessària, per respecte a les víctimes, a la veritat i a la moral, que es torne a crear la Comissió Parlamentària d'Investigació que anys enrere es va tancar en fals i que curiosament, ha estat la més breu en la història del Parlament Valencia.

Per tot això, proposem al Ple el següent

ACORD



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

1. L'AJUNTAMENT DE RÒTOVA ACORDA QUE CADA DIA 3 DE JULIOL, RECORDAR LA TRAGEDIA OCORREGUDA METRO DE VALENCIA AMB UN ACTE QUE TINDRÀ CARÀCTER INSTITUCIONAL i PERMANENT.
2. L'AJUNTAMENT DE RÒTOVA ACORDA SOL·LICITAR AL PRESIDENT DE LES CORTS VALENCIANES, QUE A CONSEQÜENCIA DE LES INFORMACIONS APAREGUDES, ES TORNE A CREAR LA COMISSIÓ D'INVESTIGACIÓ QUE ACLARISCA D'UNA VEGADA PER TOTES LES CAUSES DE L'ACCIDENT DEL METRO OCORREGUT EN LA CIUTAT DE VALENCIA L'ANY 2006.
3. L'AJUNTAMENT DE RÒTOVA ACORDA SOL·LICITAR A LA FISCALIA LA REOBTURA IMMEDIATA DEL CAS DE L'ACCIDENT DEL METRO “

Leída la moción por la Sra. Mahiana, se abre el debate con la intervención del Sr. Alcalde quien indica que su grupo municipal no va a apoyar la moción. Comparte y comprende la situación de los familiares de la víctimas, que se debe poner a disposición de la justicia todos los datos que se tengan, pero que la justicia ya ha dictaminado después de aportarse informe periciales, informes de la universidad..., y por tanto no procede el apoyo a la moción.

Por su parte la Sra. Nahiana entiende que no se puede tirar las culpas encima del conductor, que han aparecido nuevos elementos que determinan que debe reiniciarse de nuevo el proceso, que la baliza estaba obsoleta, que si todo hubiera estado en perfectas condiciones no hubiera ocurrido, y por tanto entiende que debe aprobarse la moción presentada.

Sometida la propuesta a votación, el ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por cuatro (4) votos en contra del PP y dos (2) a favor del grupo compromís, de los seis miembros presentes de los nueve (9) que de hecho y derecho integran la corporación acuerda:

PRIMERO.- No aprobar la moción presentada por el Grupo Compromís transcrita anteriormente.

5.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA RESIDUOS

Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 3 de junio de 2013 en la que se ha dictaminado favorablemente la aprobación de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de residuos elaborada por los servicios jurídicos del ayuntamiento y que se transcribe como anexo I.

Sometida la propuesta a votación el Ayuntamiento pleno en votación ordinaria y por cuatro (4) votos a favor del PP, ninguno en contra y dos (2) abstenciones del grupo compromís, de los seis miembros presentes de los nueve que de echo y derecho integran la corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de residuos elaborada por los servicios jurídicos del ayuntamiento y que se transcribe como anexo I a



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

este acuerdo, ordenando su publicación en el BOP de Valencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no hubiera reclamación o sugerencia alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

SEGUNDO. Que se dé cuenta al pleno de las reclamaciones, que en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no existan reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

TERCERO Publicar el acuerdo definitivo, en su caso, y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP de Valencia, a partir del cual entrarán en vigor, siendo posible su impugnación jurisdiccional.

Anexo I

ORDENANZA REGULADORA RECOGIDA DE RESIDUOS AYUNTAMIENTO DE RÓTOVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y en, especial, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Ròtova, se hace imprescindible la aprobación de una nueva ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

La presente ordenanza se estructura en tres Títulos, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales. El primer Título contiene las Disposiciones Generales, habiéndose incorporado, como novedad siguiendo la normativa básica, la potestad del Ayuntamiento de recoger los residuos comerciales no peligrosos. Se concretan también las obligaciones de los ciudadanos en relación con la separación y entrega de residuos.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

El Títol II se dedica al Servicio de Recogida, distinguiendo entre un servicio ordinario y un servicio especial; siendo común a ambos la separación por los ciudadanos de los residuos en distintas fracciones para favorecer el reciclaje y el cumplimiento del principio de jerarquía.

Finalmente el Título III aborda la Inspección y Sanción, incardinándose ambas potestades en la Ley 22/2011, de 21 de abril de Residuos y Suelos Contaminados.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Ròtova de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos municipales, respetando el principio de jerarquía, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el término municipal de Ròtova están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza así como las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento.

Artículo 2. Definiciones

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

a) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

b) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

c) Recogida especial: aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.

d) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

e) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

f) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

g) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

i. los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

ii. los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

iii. los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

k) Residuos municipales: serán residuos de competencia municipal:

i. los residuos domésticos.

ii. los residuos comerciales no peligrosos cuando así lo establezca el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

l) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

m) Residuos sanitarios asimilables a domésticos: son los generados como consecuencia de las actividades sanitarias prestados en centros sanitarios, tales como hospitales, clínicas y sanitarios, consulta de profesionales liberales, centros sociosanitarios, centros veterinarios, etc., que no tienen la calificación de peligrosos y que, de acuerdo con la normativa, no exijan requisitos especiales de gestión.

n) Unidades comerciales: aquellas dependencias de los Mercados destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean: locales, casetas, etc.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

o) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y normativa que la desarrolle.

Artículo 3. Competencias locales

1. El Ayuntamiento de Ròtova es competente para la recogida de los residuos municipales generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Ròtova la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Ròtova podrá:

a) Aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

b) Recoger los residuos comerciales no peligrosos en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

c) Recoger los residuos domésticos industriales en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Prestación de los servicios

1. Corresponde al Ayuntamiento de Ròtova prestar el servicio de recogida de residuos municipales, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

2. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local.

3. Así mismo, la recogida podrá llevarse a cabo por cada Entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales a través de la figura legal de la encomienda de gestión o cualquier otra que proceda.

Artículo 5. Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
- c) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el ayuntamiento.
- d) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
- e) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

Artículo 6. Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

TÍTULO II. SERVICIO DE RECOGIDA

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 8. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los contenedores de residuos a los vehículos de recogida, vaciado y devolución de los mismos a sus puntos originarios.
- b) Traslado de los residuos de los puntos de recogida y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.
- c) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

d) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.

e) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.

f) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Clasificación de servicios de recogida

1. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, el servicio de recogida de residuos se clasifica en ordinario y especial.

2. La recogida ordinaria es un servicio de prestación obligatoria que se llevará a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

3. La recogida especial se llevará a cabo por el Ayuntamiento, únicamente cuando el usuario así lo solicite y, en su caso, devengara la correspondiente tasa o precio público

4. Serán objeto de recogida ordinaria las siguientes categorías de residuos:

a) Los residuos domésticos procedentes de hogares particulares.

b) Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y de otros servicios así como los sanitarios asimilables a domésticos,

No obstante, no forman parte del servicio de recogida ordinario los siguientes residuos cuando se generen en comercios, servicios e industrias:

- residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

- la ropa y calzado

- las pilas y acumuladores

- voluminosos

c) Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas.

d) Los recogidos a través de punto limpio.

5. Podrán ser objeto del servicio de recogida especial las siguientes categorías de residuos:

d) Animales domésticos muertos.

e) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.

f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

g) Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil.

Artículo 10. Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos

1. Los productores y poseedores iniciales de los residuos domésticos y comerciales de competencia municipal son responsables de entregarlos para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en la presente ordenanza y en el resto de normativa aplicable.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

2. Los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos, cuya recogida no sea realizada por el servicio de recogida de residuos municipales, son igualmente responsables de su correcta gestión. A tal fin deberán:

- a) mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder;
- b) entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.
- c) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos.

3. En caso de incumplimiento por el productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma

Capítulo II Servicio de recogida ordinaria

Artículo 11. Depósito de residuos

1. Los ciudadanos están obligados a la separación de residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogidas separadas se establecen en la presente ordenanza y a su depósito en los contenedores, lugares y horarios establecidos al efecto.

2. El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de uno o varios de las siguientes modalidades:

- a) Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares establecidos por el Ayuntamiento.
- b) Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.
- c) Puntos limpios.
- d) Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

Artículo 12. Recogida separada

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida separada las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio
- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik)
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase)
- Aceites vegetales usados (biorresiduo)
- Ropa y zapatos usados
- Residuos de medicamentos y sus envases
- Pilas
- Fracción Resto
- Animales muertos
- Voluminosos: muebles y enseres



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, en su caso, según categorías:

- Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil
- Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores
- Residuos sanitarios asimilables a urbanos
- Podas y otros residuos de jardinería (biorresiduo)

Artículo 13. Contenedores

1. Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará, en relación con las distintas fracciones de residuos, los contenedores correspondiéndole, asimismo, su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario.

2. En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 y 2 de este artículo, los usuarios dispondrán de un contenedor, cuyas características serán definidas por el Ayuntamiento, para uso exclusivo en los siguientes casos:

a) Cuando los usuarios así lo soliciten, previa autorización del Ayuntamiento. Dichos contenedores se colocarán en la vía pública en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento para su retirada por el servicio de recogida.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a las comunidades de vecinos a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo cuando éstas se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos su mantenimiento, lavado y reposición.

4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación de los distintos contenedores en la vía pública atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios y de salud y seguridad públicas.

Artículo 14. Recogida de vidrio

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 15. Recogida de envases ligeros



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

Artículo 16. Recogida de papel y cartón

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza para la fracción resto.

Artículo 17. Aceites vegetales usados

1. Está prohibido verter aceites usados por los desagües.

2. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 podrá acordar la incorporación obligatoria de estos residuos al sistema municipal de recogida.

Artículo 18. Ropa y zapatos usados

Los ciudadanos depositarán la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas:

- a) En el contenedor señalado a tal fin.
- b) En el punto limpio.
- c) En los locales de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro o en los contenedores de éstas para su reutilización, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados.

Artículo 19. Residuos de medicamentos y sus envases

Los medicamentos caducados, los medicamentos en desuso, los restos de medicamentos, y sus envases serán entregados por los ciudadanos en los puntos de recogida SIGRE, en aquellas farmacias donde los hubiera.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Artículo 20. Pilas

Las pilas usadas deberán ser depositadas por los ciudadanos en:

- a) Los contenedores debidamente señalizados que se podrán localizar en la vía pública, en los distribuidores, centros comerciales, etc.
- b) En los puntos limpios.

Artículo 21. Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores

Los ciudadanos deberán depositar los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores segregados por materiales en bolsas resistentes, pudiendo entregar los mismos para su correcta gestión:

- a) a gestor autorizado, o
- b) en el punto limpio.

Artículo 22. Excrementos

El poseedor de un animal deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o en los contenedores de residuos orgánicos.

Artículo 23. Recogida en los puntos limpios

1. Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:

- a) Aceites vegetales usados.
- b) Ropa y zapatos usados.
- c) Pilas.
- d) Voluminosos: muebles y enseres.
- e) Residuos de construcción y demolición de obra menor.
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- g) Podas y otros residuos de jardinería.
- h) Radiografías.
- i) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- j) Sprays con producto
- k) Envases a presión
- l) Otros

2. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos municipales admisibles.

Artículo 24. Información sobre separación y recogida de residuos

1. El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

2. El Anexo I de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores.

3. Dicha lista está disponible, asimismo, en la página web del Ayuntamiento www.rotova.es.

Artículo 25. Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y jornadas de sensibilización y educación en materia de recogida separada de residuos.

2. A tal fin podrá, entre otros, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas colectivos de gestión de residuos y asociaciones de productores.

3. El Ayuntamiento, con objeto de promover la recogida separada de residuos, informará a través de su página web del tratamiento final que cada a cada fracción de residuos.

Capítulo III Servicio de recogida especial

Artículo 26. Animales muertos

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos en cualquier clase de terrenos.

2. Los propietarios de animales muertos así como los titulares de clínicas veterinarias deberán entregar los mismos a gestor autorizado.

3. No obstante lo dispuesto el apartado anterior, cuando se trate de animales domésticos podrán sus propietarios así como los titulares de las clínicas solicitar el servicio especial municipal de recogida, salvo que exista una normativa específica para su eliminación o que por sus características, grado de descomposición, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

4. El servicio especial municipal de recogida de animales domésticos muertos se prestará a domicilio, salvo que por las condiciones de localización del animal, la distancia o los acceso se establezca otro por el Ayuntamiento o prestador del servicio.

5. El propietario o titular de la clínica correrá con los costes de la gestión.

Artículo 27. Voluminosos: muebles y enseres

Los ciudadanos que deseen desprenderse de muebles, enseres y otros residuos voluminosos cuya recogida no sea objeto de recogida separada en esta ordenanza o de acuerdo con la normativa aplicable, deberán:

- a) entregarlos en un punto limpio, o
- b) utilizar el servicio especial de recogida domiciliaria establecido por el Ayuntamiento, o
- c) entregarlos a gestor autorizado.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Artículo 28. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Los ciudadanos que deseen desprenderse de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán:

- a) entregarlos al distribuidor en el momento de compra de uno nuevo, o
- b) entregarlos en el punto limpio, o
- c) depositarlos en los contenedores debidamente identificados a tal fin para cada categoría de residuo eléctrico y electrónico, o
- d) solicitar el servicio especial de recogida domiciliar de residuos eléctricos y electrónicos.

Artículo 29. Vehículos abandonados

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo municipal, en los siguientes casos:

- a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.
- b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.
- c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En los supuestos previstos en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado anterior y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

TÍTULO III. INSPECCIÓN Y SANCIÓN

Capítulo I Inspección y control

Artículo 30. Servicio de inspección



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones así como a los agentes de la policía local.
2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 31. Deber de colaboración

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

Capítulo II Infracciones y sanciones **Sección 1ª Infracciones**

Artículo 32. Infracciones

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.
2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 33. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin compactarlos para reducir su volumen y que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.
- d) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos
- e) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- f) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

g) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones

h) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

i) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la presente ordenanza.

j) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 13 de la presente ordenanza.

k) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ordenanza.

l) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 34. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente

b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados

c) La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.

d) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 35. Infracciones muy graves

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Artículo 36. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

4. Interrumpiré la prescripció la iniciació, con coneixement del interessat, del procediment sancionador, reanudándose el plazo de prescripció si el expediente sancionador estuviere paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Secció 2ª Sanciones

Artículo 37. Sanciones leves

Las infracciones tipificadas en el artículo 33 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 38. Sanciones graves

Las infracciones tipificadas en el artículo 34 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 39. Sanciones muy graves

Las infracciones tipificadas en el artículo 35 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 40. Obligación de reponer

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.
2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.
3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 41. Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 42. Prescripción

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 43. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento de Ròtova promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma Valenciana

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 44. Publicidad de las sanciones

El Pleno podrá acordar la publicación, a través de los medios que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, una vez que esta haya adquirido firmeza.

Artículo 45. Competencia y procedimiento sancionador

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA **Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

Anexo I

Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores

Vidrio

Botes y botellas de vidrio de cualquier color

Tarros de cosmética y perfumería

Frascos de conservas

Artículos de vidrio, excepto espejos y vidrio planar

Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)

Revista y periódicos

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas

Cajas de cartón

Bolsas de papel

Hueveras de cartón

Envases ligeros

Latas de conservas de acero o aluminio

Latas de bebidas de acero o de aluminio

Bandejas y envoltorios de aluminio

Tapas, tapones, chapas

Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.

Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.

Hueveras de plástico

Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes

Bolsas de plástico

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos

Residuos sanitarios asimilables a domésticos no punzantes, ni cortantes y no peligrosos (no infecciosos, ni radioactivos)



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Material de curas no infectado
Guantes y otros desechables quirúrgicos
Yesos
Textil fungible
Ropa desechable
Pañales
Sondas
Bolsas de sangre vacías
Filtros de diálisis
Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones
Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso
Restos de comidas, excepto aceites vegetales usados
Pañales
Papel de cocina, de celofán
Papel higiénico
Papel sucio, manchado de grasa, de comida
Platos, vasos de plástico y de papel, usados y/o manchados
Servilletas de papel
Bolígrafos, rotuladores
Cepillos de dientes
Juguetes no electrónicos y sin pilas
Guantes de goma
Perchas
Sartenes, cacerolas, cazuelas y otros elementos de menaje similares

6.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 3 de junio de 2013 en la que se ha dictaminado favorablemente la aprobación de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la declaración responsable en la ejecución de obras elaborada por los servicios jurídicos del ayuntamiento y que se transcribe como anexo I.

Sometida la propuesta a votación el Ayuntamiento pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los seis (6) miembros presentes de los nueve que de echo y derecho integran la corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la declaración responsable en la ejecución de obras elaborada por los servicios jurídicos del ayuntamiento y que se transcribe como anexo I a este acuerdo, ordenando su publicación en el BOP de Valencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no hubiera reclamación o sugerencia alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

SEGUNDO. Que se dé cuenta al pleno de las reclamaciones, que en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no existan reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

TERCERO Publicar el acuerdo definitivo, en su caso, y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP de Valencia, a partir del cual entrarán en vigor, siendo posible su impugnación jurisdiccional.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1º.- La Ley Básica (Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99) atribuye al municipio, expresamente la figura relativa a la potestad reglamentaria (Art. 4), así como también la Ordenación, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística (Art. 25.2.d) y la Protección del Medio Ambiente (Art. 25.2.f), entre otras, y con estas finalidades, el Ayuntamiento de Ròtova, estima conveniente la creación de la presente Ordenanza.

2º.- Las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Ròtova, establecen que se desarrollará y ejecutará mediante los instrumentos previstos en la legislación urbanística. Por lo que en concordancia con lo previsto en la legislación urbanística y de régimen local, las Normas Urbanísticas serán desarrolladas mediante ordenanzas municipales en cuantas remisiones expresas se hacen a ellas y podrán ser completadas en todas sus posibles lagunas o aspectos ignorados.

3º.- La aprobación de la Ordenanza no puede configurarse como una modificación del Plan, sino que dicha normativa se configura como una complementación de la contenida en el mismo, de carácter aclaratorio al objeto de compatibilizar las nuevas previsiones que surgen tras a la entrada en vigor de las mismas.

4º.- En consecuencia, el objeto de la presente ordenanza es regular los requisitos y condiciones que permitan la ejecución de obras de mera reforma interior y exterior de edificios, construcciones o instalaciones, mediante una declaración responsable sustitutiva parcialmente de la tradicional licencia de obra menor. Todo ello en desarrollo de la Disposición adicional décima de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, introducida por Ley 12/10 de 21 de julio de la Generalitat Valenciana, de medidas Urgentes para agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la creación de Empleo (DOGV 22.07.2010), en consonancia con el artículo 71 bis de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

1. Objeto

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana en su redacción dada por la disposición final segunda del Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, se establece la presente ordenanza cuyo objeto es la regulación del procedimiento para la ejecución de obras mediante el sistema de declaración responsable.

2. Ámbito



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Ròtova a la ejecución de todas aquellas obras de mera reforma interior de edificios, viviendas, construcciones o instalaciones, en las que además no se incurra en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 3 de esta ordenanza.

3. Excepciones

No podrán ser objeto de declaración responsable aquellas obras relacionadas en el artículo anterior que afecten a elementos catalogados o en proceso de catalogación.

Tampoco las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, así como la ampliación de las existentes.

Exclusión absoluta para ser tramitada por la vía de la declaración responsable:

En ningún caso podrá ser tramitada por la vía de la declaración responsable aquellas obras que se caractericen por:

- Suponer una alteración estructural del edificio, viviendas, construcciones e instalaciones que afecten a elementos estructurales de los mismos.
- Suponer una modificación general de la fachada. En todo caso se entenderá por tal un cambio sustancial de disposición de los huecos de puertas y ventanas, así como aquellas intervenciones en aquella que exijan la redacción de un proyecto técnico.
- Afectar a un inmueble catalogado o en trámite de catalogación, en los términos en que dicha catalogación está definida por la legislación de patrimonio cultural tanto estatal como valenciana. Se entiende incluido dentro de este supuesto de hecho todos los inmuebles situados en un entorno de protección, BICs. Se encontrará a disposición del interesado, en el Departamento de Urbanismo y en horario de mañana, planos indicativos de los elementos protegidos y perímetros incluidos en este apartado.
- Ser obras afectas al desarrollo de una actividad sujeta a la correspondiente autorización ambiental, de actividades recreativas o similares.
- Suponer la implantación de servicios por fachada o la reposición de los mismos.
- Las ubicadas en edificios que se encuentren fuera de ordenación, salvo que se trate de un fuera de ordenación diferido, en cuyo caso sí que se podrá utilizar esta vía de la Declaración Responsable cuando se esté ante meras obras relativas a salubridad, seguridad, ornato e higiene del inmueble.
- Las ubicadas en suelo no urbanizable común o protegido.

4. Requisitos y documentación

1. El promotor de las obras presentará su declaración responsable por escrito, de conformidad con el Anexo I a esta ordenanza, en la que deberán constar, al menos, los siguientes datos:

- a. Nombre y apellidos del interesado (y de la persona que lo represente, en su caso) así como la identificación del lugar que se señale para notificaciones.
- b. Breve descripción de las obras a realizar.
- c. Emplazamiento del inmueble en el que se van a ejecutar las obras.
- d. Declaración del promotor en la que expresamente manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigibles en la normativa vigente para llevar a cabo las obras, que acompaña la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización de las mismas.
- e. Firma del declarante.

2. Junto a dicho escrito el interesado deberá presentar la siguiente documentación, debiendo ser autenticadas las copias que se citan:



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

- a. Cuando se trate de personas físicas, copia del documento de identidad del declarante y, en su caso, del representante legal.
- b. Cuando se trate de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución de la entidad y del número de identificación fiscal.
- c. Cuando el representante legal actúe en nombre tanto de personas físicas como jurídicas se deberá aportar copia del poder notarial.
- d. Identificación del constructor o contratista.
- e. Justificante de pago de los tributos correspondientes.
- f. Original de la memoria o presupuesto de las obras a realizar, en el que conste la descripción detallada de las mismas y plazo previsto para su ejecución, con un máximo de dos meses.

5. Inicio de obras y comprobación

A. El promotor, una vez efectuada bajo su responsabilidad la declaración de que cumple todos los requisitos exigibles para la realización de las obras y presentada ésta ante el registro general del ayuntamiento, junto con toda la documentación exigida en esta ordenanza municipal, estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

B. La declaración responsable efectuada en los términos previstos en la ley y de conformidad con esta ordenanza municipal, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal.

6. Licencia expresa.

Los interesados podrán instar, si así lo solicitan, la tramitación del procedimiento para la obtención de la licencia por resolución municipal expresa.

7. Otras consideraciones.

La licencia se entenderá, en todo caso, obtenida con independencia del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La declaración responsable no habilita a hacer actos de ocupación del dominio público, para ello es preciso solicitar y obtener la oportuna autorización municipal.

8. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de su texto íntegro definitivamente aprobado.

ANEXO I

Modelo de declaración responsable

D/ Dña.....
En nombre propio
en representación de, con
DNI/CIF....., y domicilio
en.....,teléfono.....,
fax.....,y correo electrónico....., ante el
Ayuntamiento de Ròtova,

DECLARO:



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

PRIMERO: Que pretendo llevar a cabo, en condición de promotor, la ejecución material de la siguiente obra:

Descripción, global y de elementos más significativos:

Superficie:

Presupuesto

Ubicación: Zona- Calle- Avda:

Referencia catastral del inmueble donde se localizan las obras:

Plazo de ejecución (máximo 1 año) a contar desde la presentación de la declaración responsable:

Contratista/Albañil/Instalador:

SEGUNDO: Que manifiesto, bajo mi exclusiva responsabilidad, que las obras expresadas en la presente declaración son obras de mera reforma que no incurren en ninguna de las siguientes circunstancias:

1. Suponer una alteración estructural del edificio, afectando a elementos estructurales de los mismos.
2. Suponer una modificación general de la fachada, bien porque no hay un cambio de sustancial de disposición de los huecos de puertas y ventanas, o bien porque las características de las obras exijan la redacción de proyecto técnico.
3. Afectar a un inmueble catalogado o en trámite de catalogación, en los términos en que dicha catalogación está definida por la legislación de patrimonio cultural tanto estatal como valenciana. Se entiende incluido dentro de este supuesto de hecho todos los inmuebles situados dentro del conjunto histórico artístico y entorno de protección, BICs
4. Ser obras afectas al desarrollo de una actividad sujeta a la correspondiente autorización ambiental integrada ni actividades recreativas o similares.
5. Suponer la implantación de servicios por fachada o la reposición de los mismos.
6. Las ubicadas en edificios que se encuentren fuera de ordenación sustantivo.
7. Las ubicadas en suelo no urbanizable común o protegido.
8. Afectar a restos arqueológicos, en los términos definidos por la legislación de patrimonio cultural valenciana sin haber obtenido la correspondiente autorización arqueológica.
9. Afectar a alineaciones definidas por el planeamiento urbanístico o ser colindantes a las mismas, y no contar con la correspondiente acta de alineaciones.
10. Suponer la ocupación de dominio público estatal, autonómico o local, o bien de las zonas de servidumbre y protección de aquel, sin contar con la correspondiente autorización demanial para su ejecución. Y si se ocupan las vías públicas con materiales e instalaciones, se retirarán en caso de denegación expresa de dicha ocupación.
11. Constituir física o jurídicamente un acto de segregación y no contar con la correspondiente licencia de segregación.
12. Estar sujeta la obra a otras normativas sectoriales y no contar con las pertinentes autorizaciones.

TERCERO: Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa urbanística y sectorial vigente (planeamiento urbanístico de Ròtova, legislación urbanística, normas técnicas de diseño y calidad, Código Técnico de la Edificación, etc.) para poder ejecutar materialmente la obra identificada en el presente documento, y que dispongo de la documentación que así lo acredita, la cual aportaré de forma inmediata en el caso de que sea requerida por la Administración municipal en el cumplimiento de sus funciones de inspección y control.

CUARTO: Manifiesto, asimismo, que soy conocedor de que el incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, provocará la paralización inmediata de la ejecución de la obra y en su caso, aunque esté finalizada, que dicho incumplimiento conllevará también como efecto la necesidad de proceder a la restitución a mi costa de las cosas a su estado originario (asumiendo en consecuencia, el coste de la posible demolición o retroacción de las actuaciones en caso de que la misma procediese), además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones (previa instrucción del oportuno expediente). Consideraciones que son extensivas a



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir.

QUINTO: Asumo, asimismo, la obligación de responder debidamente en el plazo máximo de 10 días cualquier requerimiento de aclaración sobre las características de la obra que me dirija el Ayuntamiento. La falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo máximo producirá como efecto que las obras no cuenten con la cobertura de una declaración cuyo alcance, habiéndose suscitado dudas por parte de la administración, no ha sido aclarado debidamente por mi parte, procediendo en consecuencia paralizar la obra que esté ejecutando.

SEXTO: En el caso de que por parte de los Servicios Técnicos municipales se me diese traslado del informe técnico municipal en el que se apreciase que concurre la circunstancia de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, o bien en la que se hubiese detectado que la obra que se pretende ejecutar no está dentro de los supuestos de declaración responsable o incumpliese por cualquier otra causa la normativa urbanística o sectorial aplicable o careciese de las concesiones o autorizaciones sectoriales pertinentes, procederé a la inmediata paralización de la obra. Asumo que el apercibimiento municipal en ese sentido, desde el momento de la notificación, supone la carencia de título habilitante para la realización de las obras, así como para la ocupación del dominio público local.

SÉPTIMO: Asimismo asumo la obligación de cumplir en la ejecución material de las obras con el plazo expresamente recogido en la presente declaración, nunca superior a 6 meses, y de comunicar expresamente a la Administración la finalización de las mismas, no entendiéndose amparadas por la presente declaración aquellas que se realicen fuera de dichos plazos.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.
Ròtova, , a ____ de _____ de 20__.

Fdo. El Promotor de las obras

7.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

A). DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDIA

Se han repartido junto a la convocatoria y remitidas por correo electrónico las resoluciones dictadas desde la número 99 de fecha 2 de mayo de 2013 a la número 135 de fecha 27 de mayo de 2013. Por el Sr. Secretario se ha remitido por correo electrónico a los Sres/Sras concejales las resoluciones solicitadas

RELACIÓN RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE 3 DE JUNY DE 2013

NUM	FECHA	CONCEPTO
99	02.05.13	Convocatoria Pleno Ordinario 06.05.13
100	03.05.13	Autorizar, Disponer, Reconocer y Ordenar el pago a tesorería a CLIMATIZACION FRIMATEC S.L.
101	03.05.13	Aprobar la liquidación de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil para el mes de MAYO de 2013.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

102	08.05.13	Autorización ocupación nicho y aprobación liquidación del finado Rosalía Montagud Mestre
103	09.05.13	Autorizar, Disponer, Reconocer y Ordenar el pago
104	10.05.13	Concesión autorización de parcela fija en el mercado municipal por un período de 6 meses (desde el 1 de Enero hasta el 30 de junio de 2013), asignarles un puesto fijo y aprobar las siguientes liquidaciones de la tasa
105	10.05.13	Aprobación liquidación por ocupación de vía pública a Multipolica Comunicació S.L.
106	10.05.13	Aprobación liquidación por ocupación a Radio Gandía S.A.
107	10.05.13	Declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), a partir del ejercicio 2014 NOEMI CATALA RAMIREZ, como titular por minusvalía
108	13.05.13	Alta por omisión en el Padrón de vehículos matrícula V7318GU propiedad de Rafael García Fayos
109	14.05.13	Sol·licitar la subvenció per al conveni amb el Servei Públic d'Ocupació Estatal-Corporacions locals 2013 per un import global de 20.841'92 €, corresponent al projecte NETEJA CAMI BORRÓ, 10.420'96 euros i al projecte NETEJA CAMÍ LES PLANES I I CAMÍ DEL RIU 10.420'96 euros.
109 bis	16.05.13	Autorización ocupación nicho y aprobación liquidación del finado María Mercedes Mezquita Climent
110	16.05.13	Aprobación liquidación por ocupación de vía pública de Ana Dolores Ferrer Orts
111	17.05.13	Estimar la petición efectuada por D. Eduardo Adrover Bernabeu, en representación de los herederos de D. Miguel Jesús Gregori sobre el aplazamiento de presentación documentación a efectos de plusvalía.
112	20.05.13	Autorización ocupación nicho y aprobación liquidación del finado Vicenta Camarena Climent
113	20.05.13	Aprovar les bases que han de regir el procés de selecció D'UN COORDINADOR/A D'ACTIVITATS SOCIO-CULTURALS I DE TEMPS LLIURE PER A L'ESCOLA D'ESTIU I CONSTITUCIÓ DE BORSA DE TREBALL DE MONITORS PER A ALTRES ACTIVITATS A DESENVOLUPAR EN L'ESTIU DE 2013
114	21.05.13	Conceder licencia de obra a D. ISMAEL VILA POLOP (expediente 5/2013)
115	2.05.13	Conceder licencia de obra a D. EMILIO PLA GARCIA (expediente 3/2013)
116	21.05.13	Conceder licencia de obra a COMUNIDAD PROPIETARIOS SAN VICENTE 34 (expediente 6/2013)
117	21.05.13	Conceder licencia de obra a DÑA. ANA DOLORES FERRER ORTS (expediente 7/2013)
118	20.05.13	Petición reserva aparcamiento de Francisco Orts Coronado
119	22.05.13	Conceder licencia de obra a DIEGO FAUS MORANT (expediente 23/2012)
120	21.05.13	Desestimación petición de Egevasa en relación a la licencia de Obras para Cambio parcial trazado aguas residuales Ròtova,
121	22.05.13	Autorizar a Vytrusa la conexión y vertido a la red municipal de saneamiento.
122	23.05.13	Conceder licencia de obra a D. ANTONIO BALBASTRE GIL (expediente 4/2013)
123	23.05.13	Conceder licencia de obra a D. VICENTE FLUIXA SERA (expediente 9/2013)
124	24.05.13	Resolución para matrimonio civil 15.06.13
125	24.05.13	Resolución para matrimonio civil 22.06.13
126	24.05.13	Liquidación por ocupación Radio Gandia S.A.
127	27.05.13	Aprobar liquidación correspondientes al mes de FEBRERO de 2013, por ocupación a RADIO GANDIA S.A.
128	27.05.13	Reconocer las relación contable de obligaciones número 0/2013/11, relación proveedores y ordenar y realizar el pago de la relación número de registro contable P/2012/13, pagos proveedores
129	27.05.13	Reconocer las relación contable de obligaciones número 0/2013/12, nominas mayo y ordenar y realizar el pago de la relación número de registro contable P/2012/14, nominas mayo (Se adjunta documento anexo.-).
130	28.05.13	Autorizar, Disponer, Reconocer y Ordenar el pago
131	28.05.13	Autorizar, Disponer, Reconocer y Ordenar el pago a Axon Serveis Integrals
132	28.05.13	Autorización ocupación nicho y aprobación liquidación del finado Paula Flores Garro
133	28.05.13	Sol·licitar subvenció per a dur a terme el projecte de voluntariat ambiental en prevenció d'incendis forestals durant l'exercici 2013.
134	28.05.13	Autorizar, Disponer, Reconocer y Ordenar el pago a Martinez Tormo por importe de 4.840 euros factura número220420 serie A/ en concepto de equipamiento auditorio.
135	27.05.13	Suministro Ordenadores. Equipamiento Informatico biblioteca y sala de informática municipal.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas se somete a la consideración del pleno, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), la introducción por urgencia de algún asunto no incluido en el orden del día del pleno

Por ello se somete a la consideración del pleno la introducción por urgencia de la siguiente "moción"

MOCION EN CONTRA DE LA FRACTURA HIDRÁULICA O FRACKING.

Al tiempo, por parte de la Concejala de Medio Ambiente Doña Maria Julia Donet Miñana se somete a la consideración del pleno, en el mismo acto, una enmienda a la totalidad de la moción presentada por la concejala del Grupo Compromís.

Sometida la propuesta a votación, el ayuntamiento pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los seis miembros presentes, cuatro (4) del PP i dos (2) de Compromís, y que en todo caso representa mayoría absoluta legal, acuerda:

Someter a la consideración del pleno la moción presentada por el grupo Compromís y la enmienda presentada por el grupo del Partido Popular. Se transcribe a continuación la moción y la enmienda.

Propuesta presentada por el grupo Compromís

NA NAHIANA SUÑÉ GARCIA, REGIDORA DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER RÓTOVA A L'AJUNTAMENT DE RÓTOVA, A L'EMPARA DEL QUE ESTABLEIX LA LLEI REGULADORA DE LES BASES DE REGIM LOCAL I EL DECRET 2568/1986 D'ORGANITZACIÓ I FUNCIONAMENT I REGIM JURÍDIC DE LES ENTITATS LOCALS, PRESENTE AL PLE DE LA CORPORACIÓ LA SEGÜENT

El 10 de gener de 2.011 es publica al BOE la Resolució de la Direcció General de Política Energetica i Mines per la qual es va fer pública la sol·licitud del permís d'investigació d'hidrocarburs anomenat **Polifemo** (Núm. 1.660) per part de *Oil and Gas Capital SL*.

La zona on es demana realitzar els estudis comprén els municipis de Gandia, Simat de la Vallidigna, Tavernes de la Vallidigna, Barx, Favara, Pinet, Xeresa, Xeraco, Rafelguaraf, Carcaixent, Alzira i Quatretonda.

L'activitat de l'empresa *Oil and Gas Capital SL* és l'extracció de gas no convencional que comena amb uns estudis previs.

A més, diferents empreses del sector deis hidrocarburs, tenen sol·licitats permisos arreu del territori espanyol, especialment a les zones de Cantabria, Castella i Lleó, Catalunya, La Rioja, el País Base, Aragó o Castelló, entre d'altres. Energy Corporation SL esta interessada en fer investigacions per descobrir si en el subsol de les Comarques del Nord de Castelló existeixen concentracions



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

d'hidrocarburs no convencionals, tant gas com petroli. Aquests són uns tipus de gasos i d'hidrocarburs que no es troben emmagatzemats en grans bosses en el subsol, sinó que es caracteritzen per estar situats en roques de baixa permeabilitat i de baixa porositat, el que fa que la seua extracció siga més complicada i que es necessite d'una tècnica molt agressiva amb el medi ambient. Es tracta de la tècnica coneguda com fractura hidràulica horitzontal o fracking.

Aquesta tècnica consisteix en perforar una canalització en vertical al subsol, la qual pot arribar a uns quants quilòmetres de profunditat, fins arribar a la capa on està la roca que conté els hidrocarburs (gas i petroli). Una volta arribats a aquesta capa del subsol, es realitzen noves perforacions horitzontals per tal d'arribar a la major superfície possible; perforacions que poden arribar a diversos quilòmetres de longitud en horitzontal, així com en diverses direccions, de tal manera que des d'una sola perforació en vertical (pou) es pot arribar a una extensió de diferents quilòmetres quadrats. Per tal d'extreure el gas i els hidrocarburs que estan adherits a la roca, primer, dins de totes aquestes perforacions en horitzontal, es fan unes detonacions de càrregues explosives per tal de fracturar les roques que componen aquesta capa del subsol; en la qual, en una segona fase, s'introdueixen grans quantitats d'aigua i arena a una elevada pressió, amb la intenció d'augmentar la mida de les fractures provocades a la roca, que se'n alliberen els hidrocarburs, sent extrets a la superfície per la mateixa canalització. Per tal de millorar l'eficiència en la trencadissa de la roca, així com l'alliberament dels hidrocarburs, s'introdueix junt a l'aigua un coctel de substàncies químiques de més de 400 elements diferents constatats per la Unió Europea, entre les que se'n troben de perilloses, reconegudes per l'OMS, com ara metalls pesants.

La tècnica ja ha sigut utilitzada a gran escala en els Estats Units. No obstant, no es tracta d'una tècnica de gran eficàcia, que demana multiplicar les perforacions en diferents profunditats i construir un gran nombre de pous. A més, els percentatges de substàncies químiques que romanen en les profunditats i que no són extrets a la superfície són molt elevats, arribant a centenars de tones per cada pou perforat; pel que se'n deriven



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

transferències als aqüífers i al subsol. Arran de les nombroses trencadisses de roca, s'han arribat a mesurar petits terratremols sentits en les localitats properes als pous. D'altra banda, qualsevol dels components químics utilitzats a la fractura hidràulica, així com els gasos alliberats a les profunditats i no canalitzats per a l'explotació, poden filtrar-se arribant a contaminar les diferents capes del subsol en general i l'aqüífer del Maestrat en particular; i obrir-se el pas d'aquests químics a la cadena tràmica. Per una banda s'afecta d'una manera directa a la salut i la vida de les persones; i per una altra banda es posa en risc i perill tant als sectors productius tradicionals de les comarques afectades, com a qualsevol altra iniciativa que compatibilitze l'explotació dels recursos naturals amb el desenvolupament rural sostenible.

La investigació, les prospeccions i l'explotació de recursos no convencionals, comporta una aposta per continuar en un model energètic propi d'un altre segle; continuant amb una inversió econòmica tan privada com pública en perjudici d'un model energètic més sostenible i compatible amb el territori.

La solució és l'ús de les fonts netes i autònomes d'energia. La resposta de les administracions públiques front al context actual, deu anar encaminada a l'obertura de noves possibilitats de desenvolupament sostenible totalment compatibles amb el territori, amb el sector agrícola i ramader, amb un turisme d'interior i de qualitat, amb la utilització i explotació de les energies renovables; desenvolupament sostenible difícilment compatible amb les sol·licituds d'investigació d'hidrocarburs no convencionals. Nombrosos Estats i llocs del món han aprovat ja moratoris i prohibicions d'aquesta activitat. Països europeus com França, Dinamarca, Bulgària, Romania o la República Txeca es compten entre ells. A l'estat Espanyol, ja s'han posicionat en contra d'aquesta pràctica diputacions provincials com es el cas de Valladolid o Sèria, comunitats autònomes com Cantàbria, o desenes de municipis de tot el territori de l'Estat; deixant patent que aquests posicionaments estan per damunt d'ideologies i partits, i que són circumstàncies i moments en els que els acords i la responsabilitat han de primar.

Donat que diversos pobles anteriorment esmentats formen part de La



AJUNTAMENT DE RÓTOVA

Safor-Valldigna 1 tenint en compte que aquesta demarcació territorial és relativament reduïda de 430 km² i que té una densitat de població de 426,49 hab/km² amb 31 municipis, entre els quals es troba Rótova.

Donat que com a conseqüència d'eixa proximitat territorial entre els pobles de La Safor-Valldigna, qualsevol repercussió negativa en el medi ambient i en persones i en el desenvolupament econòmic i social (turisme agricultura, pesca, etc.) també ens podria afectar en major o menor mesura als ciutadans de Rótova,

Per tot això, presentem la següent:

PROPOSTA D'ACORD

1. El municipi de Rótova es declara municipi en contra de la practica de la fractura hidraulica o *fracking*.
2. El municipi de Rótova s'oposara a qualsevol petició d'aquest tipus, tant al seu municipi com a qualsevol altre que aquest ajuntament considere pot afectar tant directament com indirectament els seus recursos naturals, així *com* els seus interessos.
3. L'Ajuntament de Rótova sol·licita al Consell de la Generalitat que prohibesca en tot el territori valencia l'ús de la fractura hidraulica o fracking com a tecnica que, per mitja de la injecció d'additius químics és susceptible de ser utilitzada per a la investigació i extracció d'hidrocarburs.
4. L'Ajuntament de Rótova se solidaritza amb els ajuntaments de la comarca i del país, afectats perla fractura hidraulica.

Propuesta textual de acuerdo presentada por la Sra. Concejala Maria Julia Donet Miñana:

ENMIENDA

A la totalidad de la moción que presenta Nahiana Suñé García, regidora portavoz del grupo Compromís, presentada por Julia Donet Miñana, portavoz del grupo popular del Ayuntamiento de Rótova, para su discusión en el pleno:



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Asunto: DECLARARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RÒTOVA “Término libre de fracturación hidráulica (FRACKING)” Y NO PERMITIR QUE SE UTILICE DICHO TÉCNICA EN TODO SU TERRITORIO.

Vista la moción emitida por el grupo Compromís y ante la falta de documentación necesaria para que el Pleno del Ayuntamiento de Ròtova pueda tomar una decisión al respecto, el grupo popular del Ayuntamiento de Ròtova enmienda la totalidad de dicha moción formulando la siguiente propuesta.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Solicitar un informe por parte de la Secretaría General de la corporación del Ayuntamiento de Rotova para que estudie las propuestas formulas en la moción presentada en las que se propone:

1.1 Declararse como parte interesada en cualquier licencia concedida o que se pudiera conceder para la investigación y explotación de hidrocarburos en cualquier punto término municipal y

1.2 Declarar el Término de Ròtova “Término Libre de Fracturación Hidráulica (FRACKING)” y no permitir que se utilice dicha técnica en todo su territorio

2. Solicitar un informe al Área de medio ambiente I Ayuntamiento de Rotova sobre la fracturación hidráulica (Fracking) y sus consecuencias en el medio ambiente.

3. Adhesión a la misma propuesta de enmienda presentada por la Diputación Provincial de Valencia.

El Sr. Puig lee la Moción presentada por su grupo municipal y entiende que es un problema muy importante y que afecta al medio ambiente y por ello pide que se apruebe la moción presentada por su grupo municipal. Entiende que no puede adherirse a la propuesta de enmienda formulada por el PP ya que son escasos los medios y competencias que dispone el Ayuntamiento por su envergadura.

Por su parte, el Sr. Alcalde pide la adhesión a la enmienda presentada por entender que es la misma que se ha aprobado en la Diputación de Valencia.

Sometidas las propuestas a votación, el ayuntamiento pleno en votación ordinaria, y por 4 votos a favor del PP y 2 en contra del grupo Compromís aprueba la propuesta presentada como enmienda a la totalidad por el grupo del PP.

Y por 4 votos en contra del PP y dos a favor del grupo Compromís se desestima la moción presentada por el grupo del PP.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

B) Ruegos y preguntas.

Por el grupo Compromís se pregunta (p) / ruego (r)

p: Se va a retomar el programa municipal de EPA ¿

El Sr. Alcalde contesta que no está previsto en el presupuesto de 2013, que no hay demanda suficiente y que se está prestando el servicio en Gandía.

p:Cuál es la situación de la cubierta del Palacio? Es visitable?

El Sr. Alcalde contesta que no es visitable y que encargará a los técnicos municipales un informe arquitectónico sobre su situación.

p: cuáles son los criterios para la adjudicación programa Dipu te Beca?

Se informa que son los establecidos en las Bases aprobadas por la Diputación de Valencia y por las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Ròtova, que han estado expuestas al público en el tabón de edictos, facewbook municipal y web municipal.

r: que el servicio de socorrismo en la piscina sea de convocatoria pública, contratación por ayuntamiento.

El Alcalde informa que por experiencia en años anteriores y por mejor prestación del servicio, la empresa garantiza en todo momento que el servicio de salvamento y socorrismo se preste. Nunca se ha tenido quejas por parte de los usuarios.

R: el Sr. Alcalde ruega a los miembros de Compromís que den ejemplo y que cumplan las normas de seguridad cuando fiscalicen las obras municipales y utilicen los chalecos y cascos pertinentes.

El Sr. Puig entiende que es una broma bien preparada y que les tiene muchas ganas.

Y no habiendo más asuntos a tratar el Sr. Alcalde a las veintiuna horas y cuarenta y cuatro minutos del día de hoy, tres de junio de dos mil trece, dio por finalizada la sesión del pleno, de la que yo como secretario doy fe de lo tratado en ella en esta acta.

Ròtova, 3 de junio de 2013. El secretario. Honori Colomer Gandía.

Diligencia para hacer constar que tras levantar la sesión, el Sr. Alcalde concedió la palabra al público asistente para que formularan sus peticiones o aportaran aquello que consideraran oportuno y de general interés para el municipio.

DILIGENCIA para hacer constar que esta acta ha sido aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día uno de julio de dos mil trece.

El secretario, Honori Colomer Gandia



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATÒRIA PER L'AJUNTAMENT PLE EL DIA 3 DE JUNY DE 2013

ASSISTENTS:

REGIDORS ELECTES

D. ANTONIO GARCIA SERRA	PP (ALCALDE)
DÑA. M ^a LUISA COCERA GOMEZ	PP
VICENTE FAUS SASTRE	PP
DÑA. MARIA JULIA DONET MIÑANA	PP
D. JORDI PUIG MUÑOZ	COMPROMÍS PER RÒTOVA
DÑA. NAHIANA SUÑÉ GARCIA	COMPROMÍS PER RÒTOVA

ES VAN EXCUSAR:

D. D. JAVIER ARTES CISCAR	PP
DÑA. ANGELA PLA FAUS	PP
DÑA. SUNI VIDAL MAHIQUES	COMPROMÍS PER RÒTOVA

NO ES VAN EXCUSAR:

SECRETARI: actua com a secretari el SR. HONORI COLOMER GANDIA Tècnic d'Administració General – urbanisme i intervenció – servicis jurídics, que ho fa com a secretari de l'ajuntament

A Ròtova el dia 3 de juny de 2013 a les 20 hores 35 minuts (es retrasa per la espera a la Sra. Nahiana), en la Sala de Sessions de l'Ajuntament, presidits per l'Alcalde Sr. Antonio Garcia Serra, assistits pel Secretari Sr. Honori Colomer Gandia, es van reunir els regidors i regidores que s'han relacionat prèviament per a celebrar sessió ordinària de l'Ajuntament Ple.

Resultant que s'ha obtingut el quòrum d'un terç del número legal dels membres que formen la Corporació Municipal, el President declara oberta la sessió amb el següent,

ORDE DEL DIA

1) LECTURA I APROVACIÓ SI ÉS PROCEDENT ACTA SESSIÓ ANTERIOR.

Se n'adona de l'esborrany de l'acta de la sessió celebrada el dia 6 de maig de 2013 repartida junt amb la convocatòria a tots els membres de la corporació.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Sotmesa la proposta a votació, l'ajuntament ple en votació ordinària i per unanimitat dels sis (6) membres presents dels nou (9) que de dret i fet integren la corporació, acorda:

PRIMER.- Aprovar l'acta de la sessió celebrada el dia 6 de maig de 2013, ordenant-se la seua transcripció al llibre d'actes i la remissió a la Delegació del Govern i Generalitat Valenciana així com la seua inserció en el tauler d'edictes de l'Ajuntament de Ròtova i pàgina web municipal.

2.- EXPEDIENT MODIFICACIÓ DE CRÈDITS

Se n'adona del dictamen favorable emés per la Comissió Especial De Comptes en la sessió celebrada el dia 3 de juny de 2013 en la que s'ha dictaminat favorablement l'expedient de modificació de crèdits amb els vots a favor del PP i l'abstenció del grup Compromís

Vist l'informe emés pel Sr. Secretari i que a continuació es transcriu:

“

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN CRÉDITOS. 3/2013. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

INFORME SERVICIOS TÉCNICOS: TAG INTERVENCION. SERVICIOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 27 de mayo de 2013, y en cumplimiento de mis obligaciones, emito el siguiente,

INFORME

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS COMPETENCIA PLENO. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Honori Colomer Gandía, Técnico de Administración General, Secretario-Interventor que suscribe, vista la providencia del Sr. Alcalde de fecha 27/05/2013 por la que se propone la concesión de créditos extraordinarios en el presupuesto de gastos del ejercicio vigente de 2013, de conformidad con el RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refòs de la ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 37 del RD 500/1990 de 20 de abril, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2013, tengo a bien, en cumplimiento de mis obligaciones emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.-

La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, y las Bases de ejecución del Presupuesto para 2012
- Artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana

El expediente que se propone para su aprobación es una modificación del presupuesto vigente, mediante la modalidad de **concesión de créditos extraordinarios**

1.- Se consideran **créditos extraordinarios y suplementos de créditos** aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria suficiente.

2.- Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se podrán financiar indistintamente con cualquiera de los siguientes recursos:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con aquello establecido en los artículos 101 y 104 del RD 500/1990 y la instrucción de contabilidad aplicable.
- Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en cualquier concepto del presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, las dotaciones de las que se estiman que pueden reducirse sin perjudicar el servicio.

3.- En los supuestos en que se destinan a incrementar los gastos de inversiones presupuestadas en los capítulos 6 podrán financiarse además con recursos procedentes de operaciones de crédito a largo plazo.

4.- Excepcionalmente, y siempre que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, reconozca la insuficiencia de los medios de financiación a que se refiere el punto 2 de esta Base (base de ejecución del presupuesto) y declare la necesidad y urgencia del gasto, podrá aplicarse a la financiación de mayores gastos corrientes incluidos en los capítulos 1, 2, 3 y 4, la operación de crédito regulada en la LRHL. Se deberán cumplir las condiciones que en el mismo articulado de la LRHL

5.- La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementos financiados con cargo a operaciones de crédito, quedará condicionada a la formalización de las mismas.

6.- En estos expedientes, la memoria justificativa de su necesidad deberá acreditar de forma especial:



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarla a ejercicios posteriores.
- Si se financia con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los mismos viene efectuándose con normalidad, en lo que al conjunto del presupuesto respecta, excepto en aquellos con carácter finalista.
- La insuficiencia de los medios de financiación normal, cuando se pretenda acudir en la vía excepcional a que se refiere el punto 4 anterior.

7.- Cuando se financie mediante bajas por anulación, se adjuntará a la memoria documento del concejal delegado, demostrativo de la posibilidad de efectuar la minoración del crédito sin perturbación del respectivo servicio.

8.- Cuando la causa del expediente sea una calamidad pública o motivo de excepcional interés general -que se acreditarán en el expediente-, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial

SEGUNDO.-

1.- Tratándose de dotar al presupuesto de créditos para gastos específicos y que no puede demorarse para el ejercicio siguiente, al no existir crédito, es procedente la concesión de créditos extraordinarios conforme a lo previsto en el RDL 2/2004 de 5 de marzo y DR 500/1990.

Se trata de dotar de crédito presupuestario:

- Dotar de créditos la adquisición de equipamiento para centros culturales de conformidad con la concesión de subvención por parte del SARC (convocatoria de 2013).

2.- En cuanto a la imposibilidad de dejar para ejercicios posteriores el gasto que motiva el crédito extraordinario a que se contrae este expediente, ha quedado expuesta anteriormente: su adquisición es necesaria para cumplimiento de la subvención.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, bases de ejecución del presupuesto de 2013 y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se informa favorablemente. No obstante, la Corporación acordará el que estime procedente. ”

2.- SUPLEMENT DE CREDIT



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Se n'adona del dictamen favorable emés per la Comissió Especial De Comptes en la sessió celebrada el dia 3 de juny de 2013 en la que s'ha dictaminat favorablement l'expedient de modificació de crèdits amb els vots a favor del PP i l'abstenció del grup Compromís

Vist l'informe emés pel Secretari i que a continuació es transcriu:

“

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN CRÉDITOS. 4/2013. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

INFORME SERVICIOS TÉCNICOS: TAG INTERVENCION. SERVICIOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 27 de mayo de 2013, y en cumplimiento de mis obligaciones, emito el siguiente,

INFORME

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS COMPETENCIA PLENO. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Honori Colomer Gandía, Técnico de Administración General, Secretario-Interventor que suscribe, vista la providencia del Sr. Alcalde de fecha 27/05/2013 por la que se propone la concesión de suplemento de créditos en el presupuesto de gastos del ejercicio vigente de 2013, de conformidad con el RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refòs de la ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 37 del RD 500/1990 de 20 de abril, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2013, tengo a bien, en cumplimiento de mis obligaciones emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.-

La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, y las Bases de ejecución del Presupuesto para 2013
- Artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

El expediente que se propone para su aprobación es una modificación del presupuesto vigente, mediante la modalidad de **concesión de suplemento de créditos**

1.- Se consideran **créditos extraordinarios y suplementos de créditos** aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria suficiente.

2.- Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se podrán financiar indistintamente con cualquiera de los siguientes recursos:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con aquello establecido en los artículos 101 y 104 del RD 500/1990 y la instrucción de contabilidad aplicable.
- Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en cualquier concepto del presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, las dotaciones de las que se estiman que pueden reducirse sin perjudicar el servicio.

3.- En los supuestos en que se destinan a incrementar los gastos de inversiones presupuestadas en los capítulos 6 podrán financiarse además con recursos procedentes de operaciones de crédito a largo plazo.

4.- Excepcionalmente, y siempre que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, reconozca la insuficiencia de los medios de financiación a que se refiere el punto 2 de esta Base (base de ejecución del presupuesto) y declare la necesidad y urgencia del gasto, podrá aplicarse a la financiación de mayores gastos corrientes incluidos en los capítulos 1, 2, 3 y 4, la operación de crédito regulada en la LRHL. Se deberán cumplir las condiciones que en el mismo articulado de la LRHL

5.- La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementos financiados con cargo a operaciones de crédito, quedará condicionada a la formalización de las mismas.

6.- En estos expedientes, la memoria justificativa de su necesidad deberá acreditar de forma especial:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarla a ejercicios posteriores.
- Si se financia con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los mismos viene efectuándose con normalidad, en lo que al conjunto del presupuesto respecta, excepto en aquellos con carácter finalista.
- La insuficiencia de los medios de financiación normal, cuando se pretenda acudir en la vía excepcional a que se refiere el punto 4 anterior.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

7.- Cuando se financie mediante bajas por anulación, se adjuntará a la memoria documento del concejal delegado, demostrativo de la posibilidad de efectuar la minoración del crédito sin perturbación del respectivo servicio.

8.- Cuando la causa del expediente sea una calamidad pública o motivo de excepcional interés general -que se acreditarán en el expediente-, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial

SEGUNDO.-

1.- Tratándose de dotar al presupuesto de créditos para gastos específicos y que no puede demorarse para el ejercicio siguiente, al no existir crédito, es procedente la concesión de créditos extraordinarios conforme a lo previsto en el RDL 2/2004 de 5 de marzo y DR 500/1990.

Se trata de dotar de crédito presupuestario:

- Dotar de más créditos presupuestarios el programa “menjar a casa” atendido el requerimiento de la Conselleria de Benestar Social.
- En ningún caso se podrá certificar la existencia de crédito suficiente por parte de intervención en tanto en cuanto no se modifique al alza la partida presupuestaria atendido el ritmo de gasto producido hasta la fecha de hoy.

2.- En cuanto a la imposibilidad de dejar para ejercicios posteriores el gasto que motiva el crédito extraordinario a que se contrae este expediente, ha quedado expuesta anteriormente.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, bases de ejecución del presupuesto de 2013 y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se informa favorablemente. No obstante, la Corporación acordará el que estime procedente.”

Sotmesa la proposta a votació, l'ajuntament ple en votació ordinària i per unanimitat dels sis (6) membres presents dels nou (9) que de dret i fet integren la corporació, acorda:

PRIMER.- Aprovar inicialment l'expedient de modificació de crèdits amb la concessió de suplementos de crèdit i crèdits extraordinaris, en el pressupost de 2013 i que es financen amb major ingrés efectivament realitzat i la concessió de subvenció per part de la Diputació de València, amb el detall que degudament diligenciat es troba en l'expedient i el resum del qual per capítols s'indica en l'annex I d'este acord.

SEGON.- Sotmetre l'expedient a informació pública durant 15 dies perquè els interessats puguen formular les al·legacions i reclamacions que estimen oportunes. Si no es produïxen reclamacions o al·legacions l'acord es considerarà definitivament aprovat sense necessitat d'adoptar nou acord.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

TERCER- Facultar l'alcalde per a tan àmpliament com en dret procedisca, per a la formalització i gestió d'este acord, així com per a la resolució de les incidències o reclamacions puguen plantejar-se com a conseqüència del desenrotllament formal del seu contingut, bé per interessats, bé per tercers o per organismes o entitats a què afecte, o puga afectar.

ANEXO I

PARTIDA	IMPORTE
334.626 Adquisición equipamiento cultural	1.000.-
Total suplemento de créditos	1.000- euros

SEGUNDO.- Financiar dichos créditos extraordinarios con:

PARTIDA	IMPORTE
76100 Transferencia Diputación	934.-
39901 Ingreso compensación seguros	66.-
TOTAL	1.000- euros

PARTIDA	IMPORTE
231/22610 Programa menjar a casa	300.-
Total suplemento de créditos	300- euros

SEGUNDO.- Financiar dichos suplementos de créditos con:

PARTIDA	IMPORTE
39901 Ingreso compensación seguros	300.-
TOTAL	300- euros

3 RESOLUCIÓ DE RATIFICACIÓ SOL·LICITAR VOLUNTARIAT AMBIENTAL.

Es dóna compte de l'opinió favorable emès per la Comissió especial de comptes en la sessió celebrada el 3 de juny de 2013, en que es va dictaminar favorablement l'aprovació de la ratificació pel ple de la resolució adoptada per l'Alcalde de 28 de maig de 2013 i que es transcriu:

“RESOLUCIÓ DE ALCALDIA Nº 133 SOL·LICITUD VOLUNTARIAT AMBIENTAL 2013

Vista l'Orde de 3/2013, de 17 de maig, de la Conselleria de Governació i Justícia per la qual es convoquen i s'aproven les bases reguladores de les ajudes gestionades per



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

la Direcció General de Prevenció, Extinció d'Incendis i Emergències per a desenvolupar activitats de voluntariat ambiental en prevenció d'incendis forestals.

Vista la memòria per a desenvolupar activitats de voluntariat ambiental en prevenció d'incendis forestals en la població de Ròtova durant el present any 2013.

I de conformitat amb les potestats que m'atribueix la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i la Llei 8/2010 de Règim Local Valencià,

RESOLC:

Primer. Sol·licitar subvenció per a dur a terme el projecte de voluntariat ambiental en prevenció d'incendis forestals durant l'exercici 2013.

Segon. Aprovar la memòria valorada presentada per a desenvolupar activitats de voluntariat ambiental en prevenció d'incendis forestals per a l'any 2013. Incoar expedient de modificació de crèdits per a finançar les actuacions amb la generació de crèdits per ingrés (subvenció finalista) amb l'aportació de la Generalitat Valenciana, condicionada la seua execució a la resolució definitiva per la Conselleria de Governació i Justícia.

Tercer. De la present resolució, donar compte a l'Ajuntament Ple, en la pròxima sessió que se celebri per a la seua ratificació”

Sotmesa la proposta a votació, l'ajuntament ple en votació ordinària i per unanimitat dels sis (6) membres presents dels nou (9) que de dret i fet integren la corporació, acorda:

PRIMERO.- Ratificar en tots els seus termes la resolució adoptada pel Sr. Alcalde i transcrita anteriorment.

SEGUNDO.- Donar trasllat d'este acord a la Conselleria de Governació als efectes oportuns.

El Sr. Puig demana que conste en acta que el lloc de coordinador ixca a licitació. L'Alcalde diu que així serà.

pide que conste en acta que el puesto de coordinador salga a licitación. El Sr. Alcalde dice que así será.

4.- MOCIÓ GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS ACCIDENT METRO VALENCIA

La Sra. Nahiana Ilig la moció presentada pel Grup Compromís i que a continuació es transcriu:



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

"EN/NA JORDI PUIG MUÑOZ, PORTAVEU DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER RÒTOVA A L'AJUNTAMENT DE RÒTOVA, A L'EMPARA DEL QUE ESTABLEIX LA LLEI REGULADORA DE LES BASES DE REGIM LOCAL I EL DECRET 2568/1986 D'ORGANITZACIÓ I FUNCIONAMENT I REGIM JURÍDIC DE LES ENTITATS LOCALS, PRESENTE AL PLE DE LA CORPORACIÓ LA SEGÜENT

MOCIÓ

El 3 de juliol de 2006, es va produir a la ciutat de Valencia el pitjor accident de Metro que mai s'ha produït a l'Estat Espanyol. El descarrilament d'una de les unitats del tren va provocar la mort de 43 persones i 47 van resultar ferides a l'arribada de l'estació de Jesús.

D'ençà, tot i existir tot un seguit de factors que van desencadenar l'accident, i que deuriem d'haver generat una investigació seriosa i concloent per tal de garantir a les víctimes i als seus familiars el coneixement de la veritat, la societat valenciana s'ha trobat amb el silenci i el consegüent oblit. La velocitat a la que anava el tren, el mal estat de les vies, les deficiències tècniques dels trens, les mesures de seguretat instal·lades en altres línies de metro que no hi estaven en la Línia 1, les reiterades denúncies dels sindicats sobre la perillositat d'aquell tram, els descarrilaments previs que es van ocultar o les finestres mal segellades, no semblen haver estat motius suficients per a que s'encetara un procés, polític i judicial, que explicara amb claredat els fets i es depuraren les responsabilitats que pertocaren.

Per si fóra poc, la comissió parlamentària que es va crear va quedar desdibuixada pel fet, conegut posteriorment, que totes les persones que hi van compareixer havien estat allilçonades per una empresa de comunicació (H.M. Sanchis), on lluny de dir la seua veritat, es van cenyir a un guió previamente escrit per aquestos consultors i pactat amb els directius de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana. Ni investigació, ni procés judicial, ni veritat. Els familiars de les víctimes no han tingut res d'això. Per contra, han vist com una de les pitjors tragèdies dels últims anys conegudes en el territori valencià, cau en l'oblit i provoca així un doble dolor. L'aparició de noves informacions sobre les causes que van provocar l'accident del Metro de Valencia, fan necessària, per respecte a les víctimes, a la veritat i a la moral, que es torne a crear la Comissió Parlamentària d'Investigació que anys enrere es va tancar en fals i que curiosament, ha estat la més breu en la història del Parlament Valencià.

Per tot això, proposem al Ple el següent

ACORD

1. L'AJUNTAMENT DE RÒTOVA ACORDA QUE CADA DIA 3 DE JULIOL, RECORDAR LA TRAGEDIA OCORREGUDA METRO DE VALENCIA AMB UN ACTE QUE TINDRÀ CARÀCTER INSTITUCIONAL I PERMANENT.
2. L'AJUNTAMENT DE RÒTOVA ACORDA SOL·LICITAR AL PRESIDENT DE LES CORTS VALENCIANES, QUE A CONSEQÜÈNCIA DE LES INFORMACIONS APAREGUDES, ES TORNE A CREAR LA COMISSIÓ



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

D'INVESTIGACIÓ QUE ACLARISCA D'UNA VEGADA PER TOTES LES CAUSES DE L'ACCIDENT DEL METRO OCORREGUT EN LA CIUTAT DE VALENCIA L'ANY 2006.

3. L'AJUNTAMENT DE RÒTOVA ACORDA SOL·LICITAR A LA FISCALIA LA REOBERTURA IMMEDIATA DEL CAS DE L'ACCIDENT DEL METRO “

Llegida la moció per la Sra. Mahiana, el debat que s'obri amb la intervenció del Sr. Alcalde que indica que el seu grup municipal no donarà suport a la moció.

Compartix i compren la situació dels familiars de les víctimes, que s'ha de posar a a la disposició de la justícia totes les dades que se tinguen, però la justícia ja ha dictaminat després d'aportar-se informe pericial, els informes de la Universitat... i, per tant, no procedeix donar suport a la moció.

Per la seva part la Sra Nahiana entén que no es pot tirar la culpa en el conductor, que han aparegut nous elements que determinen que deu reprendre's una altra vegada el procés, que la marca estava obsoleta, que si tot havera estat en perfectes condicions no haguera passat i per tant, entén que la moció presentada ha de ser 'aprovada.

Sotmesa la proposta a votació, l'Ajuntament ple, en votació ordinària i per quatre (4) vots en contra el PP i dos (2) a favor de compromís, dels sis membres presents dels nou que de fet i dret integren la corporació, acorda:

PRIMER.- No aprobar la moció presentada pel grup Compromís i transcrita anteriorment.

5.- APROBACIÓ INICIAL ORDENANÇA REGULADORA RESIDUS

Se n'adona del dictamen favorable emés per la Comissió Especial De Comptes en la sessió celebrada el dia 3 de juny de 2013 en la que s'ha dictaminat favorablement l'aprovació inicial de l'ordenança reguladora de residus elaborada pels Serveis jurídics de l'Ajuntament i que es transcriu com Anexe I

Sotmesa la proposta a votació, l'Ajuntament Ple en votació ordinària i per quatre (4) vots a favor del grup del PP, cap en contra i dos (2) abstencions del grup Compromís, dels sis membres presents dels nou que de fet i dret integren la Corporació, acorda:

PRIMER.- Aprovar inicialment la Ordenança regladora de residus elaborada pels Serveis jurídics de l'Ajuntament i que es transcriu com Annex I a este acord, ordenant la seua publicació en el BOP de València i en el Tauler d'Anuncis de l'Ajuntament pel termini mínim de trenta dies per a la presentació de reclamacions i suggeriments. En el cas que no haguera reclamació o cap suggeriment s'entendrà definitivament adoptat l'acord fins llavors provissional sense necessitat d'adopció de nou acord.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

SEGON.- Que es done compte al ple de les reclamacions, que si és el cas, es formulen, que es resoldran amb caràcter definitiu. En el cas que no existisquen reclamacions, l'acord provissional s'entendrà definitivament aprovat sense necessitat d'adoptar un nou acord.

TERCER.- Publicar l'acord definitiu, si és el cas, i el text íntegre de l'Ordenança en el BOP de València, a partir del qual entraran en vigor, sent possible la seua impugnació jurisdiccional.

Anexo I

ORDENANZA REGULADORA RECOGIDA DE RESIDUOS AYUNTAMIENTO DE RÓTOVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y en, especial, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Ròtova, se hace imprescindible la aprobación de una nueva ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

La presente ordenanza se estructura en tres Títulos, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales. El primer Título contiene las Disposiciones Generales, habiéndose incorporado, como novedad siguiendo la normativa básica, la potestad del Ayuntamiento de recoger los residuos comerciales no peligrosos. Se concretan también las obligaciones de los ciudadanos en relación con la separación y entrega de residuos.

El Título II se dedica al Servicio de Recogida, distinguiendo entre un servicio ordinario y un servicio especial; siendo común a ambos la separación por los ciudadanos de los residuos en distintas fracciones para favorecer el reciclaje y el cumplimiento del principio de jerarquía.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Finalmente el Título III aborda la Inspección y Sanción, incardinándose ambas potestades en la Ley 22/2011, de 21 de abril de Residuos y Suelos Contaminados.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Ròtova de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos municipales, respetando el principio de jerarquía, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el término municipal de Ròtova están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza así como las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento.

Artículo 2. Definiciones

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

a) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

b) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

c) Recogida especial: aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.

d) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

e) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

f) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

g) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

i. los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

ii. los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

iii. los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

k) Residuos municipales: serán residuos de competencia municipal:

i. los residuos domésticos.

ii. los residuos comerciales no peligrosos cuando así lo establezca el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

l) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

m) Residuos sanitarios asimilables a domésticos: son los generados como consecuencia de las actividades sanitarias prestados en centros sanitarios, tales como hospitales, clínicas y sanitarios, consulta de profesionales liberales, centros sociosanitarios, centros veterinarios, etc., que no tienen la calificación de peligrosos y que, de acuerdo con la normativa, no exijan requisitos especiales de gestión.

n) Unidades comerciales: aquellas dependencias de los Mercados destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean: locales, casetas, etc.

o) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y normativa que la desarrolle.

Artículo 3. Competencias locales

1. El Ayuntamiento de Ròtova es competente para la recogida de los residuos municipales generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Ròtova la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Ròtova podrá:

a) Aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

b) Recoger los residuos comerciales no peligrosos en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

c) Recoger los residuos domésticos industriales en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Prestación de los servicios

1. Corresponde al Ayuntamiento de Ròtova prestar el servicio de recogida de residuos municipales, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

2. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local.

3. Así mismo, la recogida podrá llevarse a cabo por cada Entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales a través de la figura legal de la encomienda de gestión o cualquier otra que proceda.

Artículo 5. Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

- c) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el ayuntamiento.
- d) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
- e) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

Artículo 6. Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

TÍTULO II. SERVICIO DE RECOGIDA

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 8. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los contenedores de residuos a los vehículos de recogida, vaciado y devolución de los mismos a sus puntos originarios.
- b) Traslado de los residuos de los puntos de recogida y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.
- c) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- d) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

f) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Clasificación de servicios de recogida

1. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, el servicio de recogida de residuos se clasifica en ordinario y especial.

2. La recogida ordinaria es un servicio de prestación obligatoria que se llevará a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

3. La recogida especial se llevará a cabo por el Ayuntamiento, únicamente cuando el usuario así lo solicite y, en su caso, devengara la correspondiente tasa o precio público

4. Serán objeto de recogida ordinaria las siguientes categorías de residuos:

a) Los residuos domésticos procedentes de hogares particulares.

b) Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y de otros servicios así como los sanitarios asimilables a domésticos,

No obstante, no forman parte del servicio de recogida ordinario los siguientes residuos cuando se generen en comercios, servicios e industrias:

- residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

- la ropa y calzado

- las pilas y acumuladores

- voluminosos

c) Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas.

d) Los recogidos a través de punto limpio.

5. Podrán ser objeto del servicio de recogida especial las siguientes categorías de residuos:

d) Animales domésticos muertos.

e) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.

f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

g) Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil.

Artículo 10. Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos

1. Los productores y poseedores iniciales de los residuos domésticos y comerciales de competencia municipal son responsables de entregarlos para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en la presente ordenanza y en el resto de normativa aplicable.

2. Los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos, cuya recogida no sea realizada por el servicio de recogida de residuos municipales, son igualmente responsables de su correcta gestión. A tal fin deberán:

a) mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder;



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

b) entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

c) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos.

3. En caso de incumplimiento por el productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma

Capítulo II Servicio de recogida ordinaria

Artículo 11. Depósito de residuos

1. Los ciudadanos están obligados a la separación de residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogidas separadas se establecen en la presente ordenanza y a su depósito en los contenedores, lugares y horarios establecidos al efecto.

2. El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de uno o varios de las siguientes modalidades:

a) Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares establecidos por el Ayuntamiento.

b) Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.

c) Puntos limpios.

d) Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

Artículo 12. Recogida separada

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida separada las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio
- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik)

- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase)

- Aceites vegetales usados (biorresiduo)

- Ropa y zapatos usados

- Residuos de medicamentos y sus envases

- Pilas

- Fracción Resto

- Animales muertos

- Voluminosos: muebles y enseres

- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, en su caso, según categorías:

- Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil

- Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores

- Residuos sanitarios asimilables a urbanos



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

- Podas y otros residuos de jardinería (biorresiduo)

Artículo 13. Contenedores

1. Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará, en relación con las distintas fracciones de residuos, los contenedores correspondiéndole, asimismo, su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario.

2. En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 y 2 de este artículo, los usuarios dispondrán de un contenedor, cuyas características serán definidas por el Ayuntamiento, para uso exclusivo en los siguientes casos:

a) Cuando los usuarios así lo soliciten, previa autorización del Ayuntamiento. Dichos contenedores se colocarán en la vía pública en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento para su retirada por el servicio de recogida.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a las comunidades de vecinos a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo cuando éstas se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos su mantenimiento, lavado y reposición.

4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación de los distintos contenedores en la vía pública atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios y de salud y seguridad públicas.

Artículo 14. Recogida de vidrio

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 15. Recogida de envases ligeros

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

Artículo 16. Recogida de papel y cartón

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza para la fracción resto.

Artículo 17. Aceites vegetales usados

1. Está prohibido verter aceites usados por los desagües.

2. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 podrá acordar la incorporación obligatoria de estos residuos al sistema municipal de recogida.

Artículo 18. Ropa y zapatos usados

Los ciudadanos depositarán la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas:

- a) En el contenedor señalado a tal fin.
- b) En el punto limpio.
- c) En los locales de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro o en los contenedores de éstas para su reutilización, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados.

Artículo 19. Residuos de medicamentos y sus envases

Los medicamentos caducados, los medicamentos en desuso, los restos de medicamentos, y sus envases serán entregados por los ciudadanos en los puntos de recogida SIGRE, en aquellas farmacias donde los hubiera.

Artículo 20. Pilas

Las pilas usadas deberán ser depositadas por los ciudadanos en:

- a) Los contenedores debidamente señalizados que se podrán localizar en la vía pública, en los distribuidores, centros comerciales, etc.
- b) En los puntos limpios.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Artículo 21. Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores

Los ciudadanos deberán depositar los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores segregados por materiales en bolsas resistentes, pudiendo entregar los mismos para su correcta gestión:

- a) a gestor autorizado, o
- b) en el punto limpio.

Artículo 22. Excrementos

El poseedor de un animal deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o en los contenedores de residuos orgánicos.

Artículo 23. Recogida en los puntos limpios

1. Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:

- a) Aceites vegetales usados.
- b) Ropa y zapatos usados.
- c) Pilas.
- d) Voluminosos: muebles y enseres.
- e) Residuos de construcción y demolición de obra menor.
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- g) Podas y otros residuos de jardinería.
- h) Radiografías.
- i) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- j) Sprays con producto
- k) Envases a presión
- l) Otros

2. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos municipales admisibles.

Artículo 24. Información sobre separación y recogida de residuos

1. El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

2. El Anexo I de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores.

3. Dicha lista está disponible, asimismo, en la página web del Ayuntamiento www.rotova.es.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Artículo 25. Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y jornadas de sensibilización y educación en materia de recogida separada de residuos.
2. A tal fin podrá, entre otros, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas colectivos de gestión de residuos y asociaciones de productores.
3. El Ayuntamiento, con objeto de promover la recogida separada de residuos, informará a través de su página web del tratamiento final que cada a cada fracción de residuos.

Capítulo III Servicio de recogida especial

Artículo 26. Animales muertos

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos en cualquier clase de terrenos.
2. Los propietarios de animales muertos así como los titulares de clínicas veterinarias deberán entregar los mismos a gestor autorizado.
3. No obstante lo dispuesto el apartado anterior, cuando se trate de animales domésticos podrán sus propietarios así como los titulares de las clínicas solicitar el servicio especial municipal de recogida, salvo que exista una normativa específica para su eliminación o que por sus características, grado de descomposición, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.
4. El servicio especial municipal de recogida de animales domésticos muertos se prestará a domicilio, salvo que por las condiciones de localización del animal, la distancia o los acceso se establezca otro por el Ayuntamiento o prestador del servicio.
5. El propietario o titular de la clínica correrá con los costes de la gestión.

Artículo 27. Voluminosos: muebles y enseres

Los ciudadanos que deseen desprenderse de muebles, enseres y otros residuos voluminosos cuya recogida no sea objeto de recogida separada en esta ordenanza o de acuerdo con la normativa aplicable, deberán:

- a) entregarlos en un punto limpio, o
- b) utilizar el servicio especial de recogida domiciliaria establecido por el Ayuntamiento, o
- c) entregarlos a gestor autorizado.

Artículo 28. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Los ciudadanos que deseen desprenderse de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán:

- a) entregarlos al distribuidor en el momento de compra de uno nuevo, o



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

- b) entregarlos en el punto limpio, o
- c) depositarlos en los contenedores debidamente identificados a tal fin para cada categoría de residuo eléctrico y electrónico, o
- d) solicitar el servicio especial de recogida domiciliaria de residuos eléctricos y electrónicos.

Artículo 29. Vehículos abandonados

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable
2. Se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo municipal, en los siguientes casos:
 - a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.
 - b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.
 - c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En los supuestos previstos en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado anterior y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

TÍTULO III. INSPECCIÓN Y SANCIÓN

Capítulo I Inspección y control

Artículo 30. Servicio de inspección

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones así como a los agentes de la policía local.
2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 31. Deber de colaboración

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

Capítulo II Infracciones y sanciones

Sección 1ª Infracciones

Artículo 32. Infracciones

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.
2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 33. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin compactarlos para reducir su volumen y que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.
- d) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos
- e) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- f) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- g) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones
- h) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- i) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la presente ordenanza.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

j) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 13 de la presente ordenanza.

k) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ordenanza.

l) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 34. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente

b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados

c) La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.

d) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 35. Infracciones muy graves

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Artículo 36. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Sección 2ª Sanciones



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Artículo 37. Sanciones leves

Las infracciones tipificadas en el artículo 33 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 38. Sanciones graves

Las infracciones tipificadas en el artículo 34 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 39. Sanciones muy graves

Las infracciones tipificadas en el artículo 35 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 40. Obligación de reponer

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.
2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.
3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 41. Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 42. Prescripción

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Artículo 43. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento de Ròtova promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma Valenciana
2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 44. Publicidad de las sanciones

El Pleno podrá acordar la publicación, a través de los medios que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, una vez que esta haya adquirido firmeza.

Artículo 45. Competencia y procedimiento sancionador

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA **Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICIONES FINALES **Disposición final primera. Entrada en vigor**



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

Anexo I

Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores

Vidrio

Botes y botellas de vidrio de cualquier color
Tarros de cosmética y perfumería
Fracos de conservas
Artículos de vidrio, excepto espejos y vidrio planar
Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)
Revista y periódicos
Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas
Cajas de cartón
Bolsas de papel
Hueveras de cartón
Envases ligeros

Latas de conservas de acero o aluminio

Latas de bebidas de acero o de aluminio

Bandejas y envoltorios de aluminio

Tapas, tapones, chapas

Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.

Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.

Hueveras de plástico

Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes

Bolsas de plástico

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos

Residuos sanitarios asimilables a domésticos no punzantes, ni cortantes y no peligrosos (no infecciosos, ni radioactivos)

Material de curas no infectado

Guantes y otros desechables quirúrgicos

Yesos

Textil fungible



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Ropa desechable
Pañales
Sondas
Bolsas de sangre vacías
Filtros de diálisis
Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones
Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso
Restos de comidas, excepto aceites vegetales usados
Pañales
Papel de cocina, de celofán
Papel higiénico
Papel sucio, manchado de grasa, de comida
Platos, vasos de plástico y de papel, usados y/o manchados
Servilletas de papel
Bolígrafos, rotuladores
Cepillos de dientes
Juguetes no electrónicos y sin pilas
Guantes de goma
Perchas
Sartenes, cacerolas, cazuelas y otros elementos de menaje similares

6.- APROBACIÓ INICIAL ORDENANÇA REGULADORA DECLARACIÓ RESPONSABLE EXECUCIÓ OBRES.

Se n'adona del dictamen favorable emés per la Comissió Especial de Comptes en la sessió celebrada el dia 3 de juny de 2013 en la que s'ha dictaminat favorablement l'aprovació inicial de l'ordenança reguladora de la Declaració Responsable elaborada pels Serveis jurídics de l'Ajuntament i que es transcriu com Anex I

Sotmesa la proposta a votació, l'Ajuntament Ple en votació ordinària i per unanimitat dels sis (6) membres presents dels nou que de fet i dret integren la corporació, acorda:

PRIMER.- Aprovar inicialment la Ordenança Reguladora de la Declaració Responsable elaborada pels Serveis jurídics de l'Ajuntament i que es transcriu com Annex I a este acord, ordenant la seua publicació en el BOP de València i en el Tauler d'Anuncis de l'Ajuntament pel termini mínim de trenta dies per a la presentació de reclamacions i suggeriments. En el cas que no haguera reclamació o cap suggeriment s'entendrà definitivament adoptat l'acord fins llavors provisional sense necessitat d'adopció de nou acord.

SEGON.- Que es done compte al ple de les reclamacions, que si és el cas, es formulen, que es resoldran amb caràcter definitiu. En el cas que no existisquen reclamacions, l'acord provisional s'entendrà definitivament aprovat sense necessitat d'adoptar un nou acord.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

TERCER.- Publicar l'acord definitiu, si és el cas, i el text íntegre de l'Ordenança en el BOP de València, a partir del qual entraran en vigor, sent possible la seua impugnació jurisdiccional.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1º.- La Ley Básica (Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99) atribuye al municipio, expresamente la figura relativa a la potestad reglamentaria (Art. 4), así como también la Ordenación, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística (Art. 25.2.d) y la Protección del Medio Ambiente (Art. 25.2.f), entre otras, y con estas finalidades, el Ayuntamiento de Ròtova, estima conveniente la creación de la presente Ordenanza.

2º.- Las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Ròtova, establecen que se desarrollará y ejecutará mediante los instrumentos previstos en la legislación urbanística. Por lo que en concordancia con lo previsto en la legislación urbanística y de régimen local, las Normas Urbanísticas serán desarrolladas mediante ordenanzas municipales en cuantas remisiones expresas se hacen a ellas y podrán ser completadas en todas sus posibles lagunas o aspectos ignorados.

3º.- La aprobación de la Ordenanza no puede configurarse como una modificación del Plan, sino que dicha normativa se configura como una complementación de la contenida en el mismo, de carácter aclaratorio al objeto de compatibilizar las nuevas previsiones que surgen tras a la entrada en vigor de las mismas.

4º.- En consecuencia, el objeto de la presente ordenanza es regular los requisitos y condiciones que permitan la ejecución de obras de mera reforma interior y exterior de edificios, construcciones o instalaciones, mediante una declaración responsable sustitutiva parcialmente de la tradicional licencia de obra menor. Todo ello en desarrollo de la Disposición adicional décima de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, introducida por Ley 12/10 de 21 de julio de la Generalitat Valenciana, de medidas Urgentes para agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la creación de Empleo (DOGV 22.07.2010), en consonancia con el artículo 71 bis de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

1. Objeto

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana en su redacción dada por la disposición final segunda del Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, se establece la presente ordenanza cuyo objeto es la regulación del procedimiento para la ejecución de obras mediante el sistema de declaración responsable.

2. Ámbito

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Ròtova a la ejecución de todas aquellas obras de mera reforma interior de edificios, viviendas, construcciones o instalaciones, en las que además no se incurra en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 3 de esta ordenanza.

3. Excepciones



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

No podrán ser objeto de declaración responsable aquellas obras relacionadas en el artículo anterior que afecten a elementos catalogados o en proceso de catalogación.

Tampoco las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, así como la ampliación de las existentes.

Exclusión absoluta para ser tramitada por la vía de la declaración responsable:

En ningún caso podrá ser tramitada por la vía de la declaración responsable aquellas obras que se caractericen por:

- Suponer una alteración estructural del edificio, viviendas, construcciones e instalaciones que afecten a elementos estructurales de los mismos.
- Suponer una modificación general de la fachada. En todo caso se entenderá por tal un cambio sustancial de disposición de los huecos de puertas y ventanas, así como aquellas intervenciones en aquella que exijan la redacción de un proyecto técnico.
- Afectar a un inmueble catalogado o en trámite de catalogación, en los términos en que dicha catalogación está definida por la legislación de patrimonio cultural tanto estatal como valenciana. Se entiende incluido dentro de este supuesto de hecho todos los inmuebles situados en un entorno de protección, BICs. Se encontrará a disposición del interesado, en el Departamento de Urbanismo y en horario de mañana, planos indicativos de los elementos protegidos y perímetros incluidos en este apartado.
- Ser obras afectas al desarrollo de una actividad sujeta a la correspondiente autorización ambiental, de actividades recreativas o similares.
- Suponer la implantación de servicios por fachada o la reposición de los mismos.
- Las ubicadas en edificios que se encuentren fuera de ordenación, salvo que se trate de un fuera de ordenación diferido, en cuyo caso sí que se podrá utilizar esta vía de la Declaración Responsable cuando se esté ante meras obras relativas a salubridad, seguridad, ornato e higiene del inmueble.
- Las ubicadas en suelo no urbanizable común o protegido.

4. Requisitos y documentación

1. El promotor de las obras presentará su declaración responsable por escrito, de conformidad con el Anexo I a esta ordenanza, en la que deberán constar, al menos, los siguientes datos:

- a. Nombre y apellidos del interesado (y de la persona que lo represente, en su caso) así como la identificación del lugar que se señale para notificaciones.
- b. Breve descripción de las obras a realizar.
- c. Emplazamiento del inmueble en el que se van a ejecutar las obras.
- d. Declaración del promotor en la que expresamente manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigibles en la normativa vigente para llevar a cabo las obras, que acompaña la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización de las mismas.
- e. Firma del declarante.

2. Junto a dicho escrito el interesado deberá presentar la siguiente documentación, debiendo ser autenticadas las copias que se citan:

- a. Cuando se trate de personas físicas, copia del documento de identidad del declarante y, en su caso, del representante legal.
- b. Cuando se trate de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución de la entidad y del número de identificación fiscal.
- c. Cuando el representante legal actúe en nombre tanto de personas físicas como jurídicas se deberá aportar copia del poder notarial.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

- d. Identificación del constructor o contratista.
- e. Justificante de pago de los tributos correspondientes.
- f. Original de la memoria o presupuesto de las obras a realizar, en el que conste la descripción detallada de las mismas y plazo previsto para su ejecución, con un máximo de dos meses.

5. Inicio de obras y comprobación

A. El promotor, una vez efectuada bajo su responsabilidad la declaración de que cumple todos los requisitos exigibles para la realización de las obras y presentada ésta ante el registro general del ayuntamiento, junto con toda la documentación exigida en esta ordenanza municipal, estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

B. La declaración responsable efectuada en los términos previstos en la ley y de conformidad con esta ordenanza municipal, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal.

6. Licencia expresa.

Los interesados podrán instar, si así lo solicitan, la tramitación del procedimiento para la obtención de la licencia por resolución municipal expresa.

7. Otras consideraciones.

La licencia se entenderá, en todo caso, obtenida con independencia del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La declaración responsable no habilita a hacer actos de ocupación del dominio público, para ello es preciso solicitar y obtener la oportuna autorización municipal.

8. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de su texto íntegro definitivamente aprobado.

ANEXO I

Modelo de declaración responsable

D/ Dña.....,
En nombre propio
en representación de, con
DNI/CIF....., y domicilio
en.....,teléfono.....,
fax.....,y correo electrónico....., ante el
Ayuntamiento de Ròtova,

DECLARO:

PRIMERO: Que pretendo llevar a cabo, en condición de promotor, la ejecución material de la siguiente obra:

Descripción, global y de elementos más significativos:

Superficie:

Presupuesto



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Ubicaci3n: Zona- Calle- Avda:

Referencia catastral del inmueble donde se localizan las obras:

Plazo de ejecuci3n (m3ximo 1 a3o) a contar desde la presentaci3n de la declaraci3n responsable:

Contratista/Alba3il/Instalador:

SEGUNDO: Que manifiesto, bajo mi exclusiva responsabilidad, que las obras expresadas en la presente declaraci3n son obras de mera reforma que no incurren en ninguna de las siguientes circunstancias:

1. Suponer una alteraci3n estructural del edificio, afectando a elementos estructurales de los mismos.
2. Suponer una modificaci3n general de la fachada, bien porque no hay un cambio de sustancial de disposici3n de los huecos de puertas y ventanas, o bien porque las caracteristicas de las obras exijan la redacci3n de proyecto t3cnico.
3. Afectar a un inmueble catalogado o en tr3mite de catalogaci3n, en los t3rminos en que dicha catalogaci3n est3 definida por la legislaci3n de patrimonio cultural tanto estatal como valenciana. Se entiende incluido dentro de este supuesto de hecho todos los inmuebles situados dentro del conjunto hist3rico art3stico y entorno de protecci3n, BICs
4. Ser obras afectas al desarrollo de una actividad sujeta a la correspondiente autorizaci3n ambiental integrada ni actividades recreativas o similares.
5. Suponer la implantaci3n de servicios por fachada o la reposici3n de los mismos.
6. Las ubicadas en edificios que se encuentren fuera de ordenaci3n sustantivo.
7. Las ubicadas en suelo no urbanizable com3n o protegido.
8. Afectar a restos arqueol3gicos, en los t3rminos definidos por la legislaci3n de patrimonio cultural valenciana sin haber obtenido la correspondiente autorizaci3n arqueol3gica.
9. Afectar a alineaciones definidas por el planeamiento urbanistico o ser colindantes a las mismas, y no contar con la correspondiente acta de alineaciones.
10. Suponer la ocupaci3n de dominio p3blico estatal, auton3mico o local, o bien de las zonas de servidumbre y protecci3n de aquel, sin contar con la correspondiente autorizaci3n demanial para su ejecuci3n. Y si se ocupan las v3as p3blicas con materiales e instalaciones, se retiraran en caso de denegaci3n expresa de dicha ocupaci3n.
11. Constituir f3sica o jur3dicamente un acto de segregaci3n y no contar con la correspondiente licencia de segregaci3n.
12. Estar sujeta la obra a otras normativas sectoriales y no contar con las pertinentes autorizaciones.

TERCERO: Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa urbanistica y sectorial vigente (planeamiento urbanistico de R3tova, legislaci3n urbanistica, normas t3cnicas de dise3o y calidad, C3digo T3cnico de la Edificaci3n, etc.) para poder ejecutar materialmente la obra identificada en el presente documento, y que dispongo de la documentaci3n que as3 lo acredita, la cual aportar3 de forma inmediata en el caso de que sea requerida por la Administraci3n municipal en el cumplimiento de sus funciones de inspecci3n y control.

CUARTO: Manifiesto, asimismo, que soy conocedor de que el incumplimiento en la ejecuci3n material de la obra de cualquier precepto legal, sea de indole urbanistica o perteneciente a otros sectores, provocar3 la paralizaci3n inmediata de la ejecuci3n de la obra y en su caso, aunque est3 finalizada, que dicho incumplimiento conllevar3 tambi3n como efecto la necesidad de proceder a la restituci3n a mi costa de las cosas a su estado originario (asumiendo en consecuencia, el coste de la posible demolici3n o retroacci3n de las actuaciones en caso de que la misma procediese), adem3s de suponer la imposici3n de las correspondientes sanciones (previa instrucci3n del oportuno expediente). Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisi3n, de car3cter esencial, en cualquier dato, manifestaci3n o documento que se acompa3e o incorpore a la declaraci3n responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

QUINTO: Asumo, asimismo, la obligación de responder debidamente en el plazo máximo de 10 días cualquier requerimiento de aclaración sobre las características de la obra que me dirija el Ayuntamiento. La falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo máximo producirá como efecto que las obras no cuenten con la cobertura de una declaración cuyo alcance, habiéndose suscitado dudas por parte de la administración, no ha sido aclarado debidamente por mi parte, procediendo en consecuencia paralizar la obra que esté ejecutando.

SEXTO: En el caso de que por parte de los Servicios Técnicos municipales se me diese traslado del informe técnico municipal en el que se apreciase que concurre la circunstancia de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, o bien en la que se hubiese detectado que la obra que se pretende ejecutar no está dentro de los supuestos de declaración responsable o incumpliese por cualquier otra causa la normativa urbanística o sectorial aplicable o careciese de las concesiones o autorizaciones sectoriales pertinentes, procederé a la inmediata paralización de la obra. Asumo que el apercibimiento municipal en ese sentido, desde el momento de la notificación, supone la carencia de título habilitante para la realización de las obras, así como para la ocupación del dominio público local.

SÉPTIMO: Asimismo asumo la obligación de cumplir en la ejecución material de las obras con el plazo expresamente recogido en la presente declaración, nunca superior a 6 meses, y de comunicar expresamente a la Administración la finalización de las mismas, no entendiéndolo amparadas por la presente declaración aquellas que se realicen fuera de dichos plazos.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.
Ròtova, , a ____de____de 20__.

Fdo. El Promotor de las obras

7.- CONTRO I FISCALIZACIÓ DELS ÒRGANOS DE GOVERN.

A). DACIÓ COMTE RESOLUCIONS ALCALDIA

S'han repartit junt a la convocatòria i trameses per correu electrònic les resolucions dictades des de la e la número 99 de data 2 de maig de 2013 a la número 135 de data 27 de maig de 2013. Pel Sr. Secretari s'han tramés per correu electrònic als Srs/Sres Regidors les resolucions demanades

RELACIÓ RESOLUCIONS PLE ORDINARI DE 3 DE JUNY DE 2013

NUM	FECHA	CONCEPTO
99	02.05.13	Convocatoria Pleno Ordinario 06.05.13
100	03.05.13	Autorizar, Disponer, Reconocer y Ordenar el pago a tesorería a CLIMATIZACION FRIMATEC S.L.
101	03.05.13	Aprobar la liquidación de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil para el mes de MAYO de 2013.
102	08.05.13	Autorización ocupación nicho y aprobación liquidación del finado Rosalía Montagud Mestre
103	09.05.13	Autorizar, Disponer, Reconocer y Ordenar el pago
104	10.05.13	Concesión autorización de parcela fija en el mercado municipal por un período de 6



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

		meses (desde el 1 de Enero hasta el 30 de junio de 2013), asignarles un puesto fijo y aprobar las siguientes liquidaciones de la tasa
105	10.05.13	Aprobación liquidación por ocupación de vía pública a Multipolica Comunicació S.L.
106	10.05.13	Aprobación liquidación por ocupación a Radio Gandía S.A.
107	10.05.13	Declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), a partir del ejercicio 2014 NOEMI CATALA RAMIREZ, como titular por minusvalía
108	13.05.13	Alta por omisión en el Padrón de vehículos matrícula V7318GU propiedad de Rafael García Fayos
109	14.05.13	Sol·licitar la subvenció per al conveni amb el Servei Públic d'Ocupació Estatal-Corporacions locals 2013 per un import global de 20.841'92 €, corresponent al projecte NETEJA CAMI BORRÓ, 10.420'96 euros i al projecte NETEJA CAMÍ LES PLANES I I CAMÍ DEL RIU 10.420'96 euros.
109 bis	16.05.13	Autorización ocupación nicho y aprobación liquidación del finado María Mercedes Mezquita Climent
110	16.05.13	Aprobación liquidación por ocupación de vía pública de Ana Dolores Ferrer Orts
111	17.05.13	Estimar la petición efectuada por D. Eduardo Adrover Bernabeu, en representación de los herederos de D. Miguel Jesús Gregori sobre el aplazamiento de presentación documentación a efectos de plusvalía.
112	20.05.13	Autorización ocupación nicho y aprobación liquidación del finado Vicenta Camarena Climent
113	20.05.13	Aprovar les bases que han de regir el procés de selecció D'UN COORDINADOR/A D'ACTIVITATS SOCIO-CULTURALS I DE TEMPS LLIURE PER A L'ESCOLA D'ESTIU I CONSTITUCIÓ DE BORSA DE TREBALL DE MONITORS PER A ALTRES ACTIVITATS A DESENVOLUPAR EN L'ESTIU DE 2013
114	21.05.13	Conceder licencia de obra a D. ISMAEL VILA POLOP (expediente 5/2013)
115	2.05.13	Conceder licencia de obra a D. EMILIO PLA GARCIA (expediente 3/2013)
116	21.05.13	Conceder licencia de obra a COMUNIDAD PROPIETARIOS SAN VICENTE 34 (expediente 6/2013)
117	21.05.13	Conceder licencia de obra a DÑA. ANA DOLORES FERRER ORTS (expediente 7/2013)
118	20.05.13	Petición reserva aparcamiento de Francisco Orts Coronado
119	22.05.13	Conceder licencia de obra a DIEGO FAUS MORANT (expediente 23/2012)
120	21.05.13	Desestimación petición de Egevasa en relación a la licencia de Obras para Cambio parcial trazado aguas residuales Ròtova,
121	22.05.13	Autorizar a Vytrusa la conexión y vertido a la red municipal de saneamiento.
122	23.05.13	Conceder licencia de obra a D. ANTONIO BALBASTRE GIL (expediente 4/2013)
123	23.05.13	Conceder licencia de obra a D. VICENTE FLUIXA SERA (expediente 9/2013)
124	24.05.13	Resolución para matrimonio civil 15.06.13
125	24.05.13	Resolución para matrimonio civil 22.06.13
126	24.05.13	Liquidación por ocupación Radio Gandia S.A.
127	27.05.13	Aprobar liquidación correspondientes al mes de FEBRERO de 2013, por ocupación a RADIO GANDIA S.A.
128	27.05.13	Reconocer las relación contable de obligaciones número 0/2013/11, relación proveedores y ordenar y realizar el pago de la relación número de registro contable P/2012/13, pagos proveedores
129	27.05.13	Reconocer las relación contable de obligaciones número 0/2013/12, nominas mayo y ordenar y realizar el pago de la relación número de registro contable P/2012/14, nominas mayo (Se adjunta documento anexo.-).
130	28.05.13	Autorizar, Disponer, Reconocer y Ordenar el pago
131	28.05.13	Autorizar, Disponer, Reconocer y Ordenar el pago a Axon Serveis Integrals
132	28.05.13	Autorización ocupación nicho y aprobación liquidación del finado Paula Flores Garro
133	28.05.13	Sol·licitar subvenció per a dur a terme el projecte de voluntariat ambiental en prevenció d'incendis forestals durant l'exercici 2013.
134	28.05.13	Autorizar, Disponer, Reconocer y Ordenar el pago a Martinez Tormo por importe de 4.840 euros factura número220420 serie A/ en concepto de equipamiento auditorio.
135	27.05.13	Suministro Ordenadores. Equipamiento Informatico biblioteca y sala de informática municipal.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Abans de passar al punt de precís i preguntes se sotmet a la consideració del ple, de conformitat amb el que estableix el Reglament d'Organització Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (ROF), la introducció per urgència d'algun assumpte no inclòs en l'orde del dia del ple

Per això se sotmet a la consideració del ple la introducció per urgència de la següent "moció"

MOCIÓ EN CONTRA DE LA FRACTURA HIDRÀULICA O FRACKING.

Al temps, per part de la Regidora de Medi Ambient Senyora Maria Julia Donet Miñana se sotmet a la consideració del ple, en el mateix acte, una esmena a la totalitat de la moció presentada per la regidora del Grup Compromís.

Sotmesa la proposta a votació, l'ajuntament ple en votació ordinària i per unanimitat dels sis membres presents, quatre (4) del PP i dos (2) de Compromís, i que en tot cas representa majoria absoluta legal, acorda:

Sotmetre a la consideració del ple la moció presentada pel grup Compromís i l'esmena presentada pel grup del Partit Popular. Es transcriu a continuació la moció i l'esmena.

Proposta presentada pel grup Compromís

NA NAHIANA SUÑÉ GARCIA, REGIDORA DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER RÓTOVA A L'AJUNTAMENT DE RÓTOVA, A L'EMPARA DEL QUE ESTABLEIX LA LLEI REGULADORA DE LES BASES DE REGIM LOCAL I EL DECRET 2568/1986 D'ORGANITZACIÓ I FUNCIONAMENT I REGIM JURÍDIC DE LES ENTITATS LOCALS, PRESENTE AL PLE DE LA CORPORACIÓ LA SEGÜENT

El 10 de gener de 2011 es publica al BOE la Resolució de la Direcció General de Política Energètica i Mines per la qual es va fer pública la sol·licitud del permís d'investigació d'hidrocarburs anomenat **Polifemo** (Núm. 1.660) per part de *Oil and Gas Capital SL*.

La zona on es demana realitzar els estudis comprén els municipis de Gandia, Simat de la Vallidigna, Tavernes de la Vallidigna, Barx, Favara, Pinet, Xeresa, Xeraco, Rafelguaraf, Carcaixent, Alzira i Quatretonda.

L'activitat de l'empresa *Oil and Gas Capital SL* és l'extracció de gas no convencional que comença amb uns estudis previs.

A més, diferents empreses del sector dels hidrocarburs, tenen sol·licitats permisos arreu del territori espanyol, especialment a les zones de Cantàbria, Castella i Lleó, Catalunya, La Rioja, el País Basc, Aragó o Castelló, entre d'altres. Energy Corporation SL està interessada en fer investigacions per descobrir si en el subsol de les Comarques del Nord de Castelló existeixen concentracions



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

d'hidrocarburs no convencionals, tant gas com petroli. Aquests són uns tipus de gasos i d'hidrocarburs que no es troben emmagatzemats en grans bosses en el subsol, sinó que es caracteritzen per estar situats en roques de baixa permeabilitat i de baixa porositat, el que fa que la seua extracció siga més complicada i que es necessite d'una tecnica molt agressiva amb el medi ambient. Es tracta de la tecnica coneguda com fractura hidraulica horitzontal o fracking.

Aquesta tecnica consisteix en perforar una canalització en vertical al subsol, la qual pot arribar a uns quilometres de profunditat, fins arribar a la capa on esta la roca que conté els hidrocarburs (gas i petroli). Una volta arribats a aquesta capa del subsol, es realitzen noves perforacions horitzontals per tal d'arribar a la major superfície possible; perforacions que poden arribar a diversos quilometres de longitud en horitzontal, així com en varies direccions, de tal manera que des d'una sola perforació en vertical (pou) es pot arribar a una extensió de diferents quilometres quadrats. Per tal d'extreure el gas i els hidrocarburs que estan adherits a la roca, primer, dins de totes aquestes perforacions en horitzontal, es fan unes detonacions de carregues explosives per tal de fracturar les roques que componen aquesta capa del subsol; en la qual, en una segona fase, s'introdueixen grans quantitats d'aigua i arena a una elevada pressió, amb la intenció d'augmentar la mida de les fractures provocades a la roca, que se'n alliberen els hidrocarburs, sent extrets a la superfície per la mateixa canalització. Per tal de millorar l'eficiència en la trencadissa de la roca, així com l'alliberament dels hidrocarburs, s'introdueix junt a l'aigua un coctel de substancies químiques de més de 400 elements diferents constatats per la Unió Europea, entre les que se'n troben de perilloses, reconegudes per l'OMS, com ara metalls pesants.

La tecnica ja ha sigut utilitzada a gran escala en els Estats Units. No obstant, no es tracta d'una tecnica de gran eficacia, que demana multiplicar les perforacions en diferents profunditats i construir un gran nombre de pous. A més, els percentatges de substancies químiques que romanen en les profunditats i que no són extrets a la superfície són molt elevats, arribant a centenars de tones per cada pou perforat; pel que se'n deriven



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

transferències als aqüífers i al subsol. Arran de les nombroses trencadisses de roca, s'han arribat a mesurar petits terratremols sentits en les localitats properes als pous. D'altra banda, qualsevol dels components químics utilitzats a la fractura hidràulica, així com els gasos alliberats a les profunditats i no canalitzats per a l'explotació, poden filtrar-se arribant a contaminar les diferents capes del subsol en general i l'aqüífer del Maestrat en particular; i obrir-se el pas d'aquests químics a la cadena tràmica. Per una banda s'afecta d'una manera directa a la salut i la vida de les persones; i per una altra banda es posa en risc i perill tant als sectors productius tradicionals de les comarques afectades, com a qualsevol altra iniciativa que compatibilitze l'explotació dels recursos naturals amb el desenvolupament rural sostenible.

La investigació, les prospeccions i l'explotació de recursos no convencionals, comporta una aposta per continuar en un model energètic propi d'un altre segle; continuant amb una inversió econòmica tan privada com pública en perjudici d'un model energètic més sostenible i compatible amb el territori.

La solució és l'ús de les fonts netes i autònomes d'energia. La resposta de les administracions públiques front al context actual, deu anar encaminada a l'obertura de noves possibilitats de desenvolupament sostenible totalment compatibles amb el territori, amb el sector agrícola i ramader, amb un turisme d'interior i de qualitat, amb la utilització i explotació de les energies renovables; desenvolupament sostenible difícilment compatible amb les sol·licituds d'investigació d'hidrocarburs no convencionals. Nombrosos Estats i llocs del món han aprovat ja moratoris i prohibicions d'aquesta activitat. Països europeus com França, Dinamarca, Bulgària, Romaniaa o la República Txeca es compten entre ells. A l'estat Espanyol, ja s'han posicionat en contra d'aquesta pràctica diputacions provincials com es el cas de Valladolid o Sèria, comunitats autònomes com Cantàbria, o desenes de municipis de tot el territori de l'Estat; deixant patent que aquests posicionaments estan per damunt d'ideologies i partits, i que són circumstàncies i moments en els que els acords i la responsabilitat han de primar.

Donat que diversos pobles anteriorment esmentats formen part de La



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Safor-Valldigna 1 tenint en compte que aquesta demarcació territorial és relativament reduïda de 430 km² i que té una densitat de població de 426,49 hab/km² amb 31 municipis, entre els quals es troba Rótova.

Donat que com a conseqüència d'eixa proximitat territorial entre els pobles de La Safor-Valldigna, qualsevol repercussió negativa en el medi ambient i en persones i en el desenvolupament econòmic i social (turisme agricultura, pesca, etc.) també ens podria afectar en major o menor mesura als ciutadans de Rótova,

Per tot això, presentem la següent:

PROPOSTA D'ACORD

1. El municipi de Rótova es declara municipi en contra de la practica de la fractura hidraulica o *fracking*.
2. El municipi de Rótova s'oposara a qualsevol petició d'aquest tipus, tant al seu municipi com a qualsevol altre que aquest ajuntament considere pot afectar tant directament com indirectament els seus recursos naturals, així *com* els seus interessos.
3. L'Ajuntament de Rótova sol·licita al Consell de la Generalitat que prohibesca en tot el territori valencia l'ús de la fractura hidraulica o fracking com a tecnica que, per mitja de la injecció d'additius químics és susceptible de ser utilitzada per a la investigació i extracció d'hidrocarburs.
4. L'Ajuntament de Rótova se solidaritza amb els ajuntaments de la comarca i del país, afectats perla fractura hidraulica.

Proposta textual d'acord presentada per la Sra. Regidora Maria Julia Donet Miñana:

ESMENA



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

A la totalitat de la moció que presenta Nahiana Suñé García, regidora portaveu del grup Compromís, presentada per Julia Donet Miñana, portaveu del grup popular de l'Ajuntament de Ròtova, per a la seua discussió en el ple:

Assumpte: DECLARARA EL TERME MUNICIPAL DE RÒTOVA “Terme lliure de fracturación hidràulica (FRACKING)” I NO PERMETRE QUE S’UTILITZE DITA TÈCNICA EN TOT EL SEU TERRITORI.

Vista la moció emesa pel grup Compromís i davant de la falta de documentació necessària perquè el Ple de l'Ajuntament de Ròtova pugua prendre una decisió al respecte, el grup popular de l'Ajuntament de Ròtova esmena la totalitat de la dita moció formulant la següent proposta.

PROPOSTA D'ACORD

1. Sol·licitar un informe per part de la Secretaria General de la corporació de l'Ajuntament de Ròtova perquè estudeie les propostes formules en la moció presentada en les que es proposa:

1.1 Declarar-se com a part interessada en qualsevol llicència concedida o que es poguera concedir per a la investigació i explotació d'hidrocarburs en qualsevol punt terme municipal i

1.2 Declarar el Terme de Ròtova “Terme Lliure de Fracturación Hidràulica (FRACKING)” i no permetre que s'utilitze dita tècnica en tot el seu territori

2. Sol·licitar un informe a l'Àrea de medi ambient l'Ajuntament de Ròtova sobre la fracturación hidràulica (Fracking) i les seues conseqüències en el medi ambient.

3. Adhesió a la mateixa proposta d'esmena presentada per la Diputació Provincial de València.

El Sr. Puig llig la Moció presentada pel seu grup municipal i entén que és un problema molt important i que afecta el medi ambient i per això demana que s'aprove la moció presentada pel seu grup municipal. Entén que no pot adherir-se a la proposta d'esmena formulada pel PP ja que són escassos els mitjans i competències que disposa l'Ajuntament per la seua envergadura.

Per la seua banda, el Sr. Alcalde demana l'adhesió a l'esmena presentada per entendre que és la mateixa que s'ha aprovat en la Diputació de València.

Sotmeses les propostes a votació, l'ajuntament ple en votació ordinària, i per 4 vots a favor del PP i 2 en contra del grup Compromís aprova la proposta presentada com a esmena a la totalitat pel grup del PP.

I per 4 vots en contra del PP i dos a favor del grup Compromís es desestima la moció presentada pel grup del PP.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

B) Precs i preguntes

Pel grup Compromís es pregunta (p) / prega (r)

p: Es va a reprendre el programa municipal d'EPA?

El Sr. Alcalde contesta que no està previst en el pressupost de 2013, que no hi ha demanda suficient i que s'està prestant el servei a Gandia.

p: Quina és la situació de la coberta del Palau? És visitable?

El Sr. Alcalde contesta que no és visitable i que encarregarà als tècnics municipals un informe arquitectònic sobre la seua situació.

p: quins són els criteris per a l'adjudicació programa Dipu et Beca?

S'informa que són els establits en les Bases aprovades per la Diputació de València i per les Bases aprovades per l'Ajuntament de Ròtova, que han estat exposades al públic en el tabón d'edictes, facewook municipal i web municipal.

r: que el servei de socorrisme en la piscina siga de convocatòria pública, contractació per ajuntament.

L'Alcalde informa que per experiència en anys anteriors i per millor prestació del servei, l'empresa garantix en tot moment que el servei de salvament i socorrisme es preste. Mai s'ha tingut queixes per part dels usuaris.

R: el Sr. Alcalde prega als membres de Compromís que donen exemple i que complisquen les normes de seguretat quan fiscalitzen les obres municipals i utilitzen els jupetins i cascots pertinents.

El Sr. Puig entén que és una broma ben preparada i que demostra tindre los moltes ganes.

I no havent-hi més assumptes a tractar el Sr. Alcalde a les vint-i-una hores i quaranta-quatre minuts del dia de hui, tres de juny de dos mil tretze, va donar per finalitzada la sessió del ple, de la que jo com a secretari done fe d'allò que s'ha tractat en ella en esta acta.

Ròtova, 3 de juny de 2013. El secretari. Honori Colomer Gandia.

Diligència per a fer constar que després d'alçar la sessió, el Sr. Alcalde va concedir la paraula al públic assistent perquè formularen les seues peticions o aportaren allò que consideraren oportú i de general interès per al municipi.

DILIGÈNCIA per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada per acord de l'Ajuntament Ple en sessió ordinària celebrada el dia ú de juliol de dos mil tretze.

El secretari, Honori Colomer Gandia